

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 11 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el dia 24 del próximo mes de Julio, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de vías para grúas en el puerto de Ceuta, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de 441.197 pesetas 22 céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886. Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Hidráulicas y Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en las oficinas de la Junta del Puerto de Ceuta.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta las trece horas del dia 18 de Julio próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 13.236 pesetas, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción y póliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.^o Cédula personal del licitador y justificación de pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

2.^o Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actuán en nombre de otro.

3.^o Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma, debiendo estar legalizadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los licitadores de aquellas propo-

siciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 16 de Junio de 1936.—El Director general, Julio Yust.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de vías para grúas en el puerto de Ceuta, provincia de Cádiz, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que sera desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las retribuciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo, y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de construcción de vías para grúas en el puerto de Ceuta, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de 441.197 pesetas con 22 céntimos.

1.^a Serán objeto de este contrato las obras de construcción de vías para grúas del puerto de Ceuta, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 31 de Enero de 1936, a las condiciones del pliego de las generales para contratación de Obras públicas y a las que se insertan a continuación.

2.^a Pueden ser contratistas de Obras públicas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.^o Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere reciado contra ellos auto de prisión. 2.^o Los que estuvieren fallidos o en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos; y 3.^o Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.^a Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la

Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales, una fianza provisinal en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada por el importe de 13.236 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.^a El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que publique la adjudicación en la "Gaceta de Madrid" y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, encargos, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, legue a no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra. Si el Contratista dejase transcurrir el plazo mencionado sin otorgar la escritura de contrato, incurría en la responsabilidad que marca el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

5.^a Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyen la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario, para que el importe de la garantía no se altere. Esta substitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.^a La fianza no será devuelta al Contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contracción de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por équel, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, y jornales y materiales de accidentes del trabajo, conforme al artículo 63 del pliego general de condiciones.

7.^a Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrato, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.^a Todos los costos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del Contratista.

9.^a Se acreditará al Contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director de las obras del puerto de Ceuta. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, así como los que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el Contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prescrito. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponde a prioridad, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al Contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales modificado por Real decreto de 25 de Octubre de 1912 y 16 de Mayo de 1925, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas llanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio de 1936, 150.000 pesetas.

En el ejercicio de 1937, 291.197,22 pesetas.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el Contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración, el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente:

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en este instante para la continuación de las mismas, abonando al Contratista, en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados, el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al Contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El Contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la Ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además, a lo dispuesto sobre Retiro obrero en

el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921 y Ley y Reglamento de accidentes del trabajo de 8 de Octubre de 1932 y 31 de Enero de 1933, respectivamente.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente en cumplimiento del artículo 2º de dicha Ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Artículo 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez."

"Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de éstos no excede al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más modesta. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, que se hará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual."

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del propietario los adeudos arancearios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contrata para servicio de Obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicados inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma "directa, concurso o subasta", a la Comisión Protectora de la Producción Nacional".

17. En todo lo no previsto especialmente en este Pliego de Condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la Legislación general de Obras públicas, de la de contratación administrativa y de Legislación social.

18. Un ejemplar de este pliego habrá de remitirse a la Dirección general de Industria.

19. En cumplimiento de lo prece-

tido en el artículo 5º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, según certificación que consta en el expediente de subasta de fecha 9 de Mayo de 1935.

20. Este contrato es esencialmente administrativo y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar, se ajustará a la Ley de Contabilidad, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y competencia administrativa.

21. El contratista se comprometerá a no reclamar indemnización alguna ni tampoco rescisión del contrato, aunque por acuerdo de las Organizaciones Corporativas de trabajo, se aumenten los salarios a los operarios de las obras.

S—1957

En virtud de lo dispuesto por Orden de 11 del corriente mes; esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Julio, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de vías nuevas y canalización eléctrica en el tramo de Poniente y adoquinado de su zona del puerto de Valencia, provincia de Valencia; cuyo presupuesto de contrato es de pesetas 333.310,28.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes en Madrid ante la Dirección general de Obras Hidráulicas y Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en las oficinas de la Junta de Obras del puerto de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Julio próximo y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 11.500 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, el tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción y poliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, do-

cumentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma, debiendo estar legalizadas las firmas de los certificadores correspondientes.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la lana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 16 de Junio de 1936.—El Director general, Julio Yust.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ...; enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de vías nuevas y canalización eléctrica en el muelle de Poniente y adquirido de su zona en el puerto de Valencia, provincia de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fechas y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de instalación de vías nuevas y canalización eléctrica en el muelle de Poniente del puerto de Valencia, cuyo presupuesto de contrato asciende a la suma de pesetas 383.310,28.

1.º Serán objeto de este contrato las obras de instalación de vías nuevas y canalización eléctrica en el muelle de Poniente del puerto de Valencia, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 31 de Diciembre de 1935, a las condiciones del pliego de las generales para contratación de Obras públicas y a las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legítimamente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: primero, los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión; segundo, los que estuvieren fallidos en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos, y tercero, los que estuvieren apresados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad judicial para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberás constituir el licitador, en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales, una fianza provisoria en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo, en este último caso, acompañarse la poliza de adquisición de los valores de que está formada por el importe de 11.500 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que publique la adjudicación en la GACETA DE MADRID y se notifique al interesado. Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra. Si el contratista dejase transcurrir el plazo marcado sin otorgar la escritura de contrato, incurrirá en la responsabilidad que marca el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrato, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario, para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios y jornales y materia-

les de accidentes del trabajo, conforme al artículo 65 del pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrato, y deberán quedar terminadas en el plazo de ... a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del Contratista.

9.º Se acreditará al Contratista el importe de las obras ejecutados con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director del puerto de Valencia. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,50 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, así como los que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el Contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prescrito. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las obligaciones para ésta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 62 del Pliego de Condiciones generales, modificado por Real decreto de 25 de Octubre de 1912 y 16 de Mayo de 1923, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho o rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio de 1936, 50.000 pesetas.

En el ejercicio de 1937, 383.310,28 pesetas.

14. Con anterioridad al cumplimiento de las obras, y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cual-

cuiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares equipados en las obras y que juzgase aprovechables en este instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista, en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados, el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de Trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además a lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921 y Reglamento de Accidentes del trabajo de 8 de Octubre de 1932 y 21 de Enero de 1933, respectivamente.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1937, y en su virtud solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente en cumplimiento del artículo 2º de dicha ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura u proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con referencia al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no excede al de éstas en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más económica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, que se hará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adendos arancelarios, en su caso, los demás im-

puestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicio de Obras públicas, deberán constar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma “directa, concurso o subasta”, a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.”

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la Legislación general de Obras públicas, de la de contratación administrativa y de Legislación social.

18. Un ejemplar de este pliego deberá remitirse a la Dirección general de Industria.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, según certificación que consta en el expediente de subasta de fecha 28 de Enero de 1936.

20. Este contrato es esencialmente administrativo y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la Ley de Contabilidad, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativo.

21. El contratista se comprometerá a no reclamar indemnización alguna ni tampoco rescisión del contrato, aunque por acuerdo de las organizaciones corporativas de trabajo se aumenten los salarios a los operarios de las obras.

S—1939

Hasta las trece horas del día 18 de Junio próximo se admitirán en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de nuevo embarcadero en Sanlúcar de Guadiana (Huelva), cuyo presupuesto de contrata asciende a ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas treinta y tres céntimos (85.643,33) y siendo la fianza provisional de dos mil quinientas setenta y cinco pesetas (2.575,75).

La subasta se verificará en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas el día 24 de Julio próximo, a las doce y media, y regirán las mismas condiciones que figuran en el anuncio y pliego de condiciones particulares y económicas publicados en la “Gaceta de Madrid” con fecha 18 de Mayo del año actual.

Madrid, 18 de Junio de 1936.—El Director general, Julio Just.

S—1557

En virtud de lo dispuesto por Orden de 18 de Junio de 1936 esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Julio, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de prolongación del dique

del Gayo (Luanco), provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de cuatrocientos ocho mil seiscientos veintinueve (408.029) pesetas treinta y seis (36) céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevendidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad, de la Hacienda pública de 1º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Hidráulicas y Puentes del Ministerio de Obras públicas, haciendose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y plazos correspondientes en dicho Negociado y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 12.258 pesetas, en metalífero o efectos de la Deuda pública, al tipo que le está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción y poliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1º Cédula personal del licitador y justificación de pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

2º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actuán en nombre de otro.

3º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorizan al licitador para actuar en nombre de la misma, debiendo estar legalizadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Igualmente se presentará la certificación de incorporalidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la igualdad.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 18 de Junio de 1936.—El Director general, Julio Just.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino ..., calle ..., número ... según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del dique del Gayo (Luanco), provincia de Oviedo, se compromete a tomar a su cargo la ejecu-

cución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929. (Fecha y firma del proponente.)

S—1997

En virtud de lo dispuesto por Orden de 18 de Junio de 1936, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Julio, a las once y media horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del muelle para atraque de submarinos en el puerto de Mahón, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de trescientas sesenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro (366.144) pesetas sesenta y ocho céntimos (68) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1930, Real orden de 30 de Octubre de 1930, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras hidráulicas y pueras del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planes correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 10.000 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción y poliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de Retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma, debiendo estar legalizadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad, que se tendrá la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pajes a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 18 de Junio de 1936.—El Director general, Julio Just.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del muelle para atraque de submarinos en el puerto de Mahón, provincia de Baleares, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

S—1998

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Hasta las trece horas del día 8 de Julio de 1936 se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander y Logroño y de la demarcación de Alava y Vizcaya, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 12.500 al 18 de la carretera de Villanueva de Argañal a la estación de Herrera, y kilómetros 29.500 al 30.438 de la de Saldaña a Mesa, cuyo presupuesto de contrata con cargo a las bajas de los del plan general en esta provincia es de 35.587,84 pesetas; siendo el plazo de ejecución de cuatro (4) meses con-

sextavos, a partir del día en que se dé principio a las obras, y la tasa provisional de 1.007 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día trece (13) de Julio de 1936, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la oficina Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con poliza de igual precio; descuidándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de revisarla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuenta a su reintegro tenga.

Los proponentes acompañarán al resguardo del depósito para tomar parte en la subasta el justificante de pago de las cuotas patronales que le corresponda satisfacer en el mes anterior al de la presentación de su proposición, o, en su caso, la certificación negativa de tener asesorado alguno en el indicado mes, expedida por la Inspección Regional de Seguros Sociales en Castilla la Vieja.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes estarán obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25).

Burgos, 17 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ... número ... enterado del anuncio publicado con fecha de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... provincia de Burgos, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

El proponente declarará que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes:

Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que tengan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real or-

den número 151 de 20 de Marzo de 1929, secretaría del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año.)

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1991

Hasta las trece horas del dia 8 de Julio de 1936 se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander y Logroño y de la demarcación de Alava y Vizcaya, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios de gravilla y emulsión asfáltica para reparación del firme de los kilómetros 10 al 28 de la carretera de segundo orden de Burgos a Soria y kilómetros 29 al 40 de la de tercer orden de Burgos a La Vid, cuyo presupuesto de contrato, con cargo a las bajas de las del plan general en esta provincia, es de 20.779,67 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro (4) meses consecutivos a partir del dia en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 623 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el dia trece (13) de Julio de 1936, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con poliza de igual precio; desechándose, desde luego, la que el abridor no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Los proponentes acompañarán al resguardo del depósito para tomar parte en la subasta, el justificante de pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al de la presentación de su proposición, o en su caso, la certificación negativa de tener asalariado alguno en el indicado mes, expedida por la Inspección regional de Seguros Sociales en Castilla la Vieja.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del dia 25).

Burgos, 17 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., provincia de..., calle de... número..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., provincia de Burgos, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

con domicilio en... (provincia de...), calle de... número..., enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... provincia de Burgos, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesos y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes:

(Aqui se expresarán con toda claridad y separación, advirtiéndose que serán desecharas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 20 de Marzo de 1929, secretaría del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año.)

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1992

Hasta las trece horas del dia 8 de Julio de 1936 se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander y Logroño y de la demarcación de Alava y Vizcaya, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargas y riego con emulsión asfáltica, del kilómetro 99 de la carretera de segundo orden de Logroño a Cabubus de Virtus, y kilometro 1 de la de tercer orden de Villarcayo a Santelices, cuyo presupuesto de contrato, con cargo a las bajas de las del Plan general, es de 33.026,10 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres (3) meses consecutivos, a partir del dia en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 990 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el dia trece (13) de Julio de 1936, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas,

teras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con poliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que el abridor no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Los proponentes acompañarán al resguardo del depósito para tomar parte en la subasta el justificante de pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al de la presentación de su proposición, o en su caso la certificación negativa de tener asalariado alguno en el indicado mes, expedida por la Inspección regional de Seguros Sociales en Castilla la Vieja.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25).

Burgos, 17 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., provincia de..., calle de... número..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., provincia de Burgos, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesos céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes:

(Aqui se expresarán con toda claridad y separación, advirtiéndose que serán desecharas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 20 de Marzo de 1929, secretaría del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año.)

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1993

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Primer subasta con cargo a bajas de proyectos modificados de los del plan general.

Hasta las trece horas del dia 25 del actual se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Jaén, Granada, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta, con cargo a bajas de proyectos modificados de los del plan general de las obras de reparación de explotación y firme, con riego de betún asfáltico, en los kilómetros 67,284 al 67,672 de la carretera de segundo orden de Jaén a Córdoba, cuyo presupuesto asciende a 9.707,16 pesetas, siendo su plazo de ejecución el de dos meses, a contar del comienzo de dichas obras, y la fianza provisional de 292 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle Niceto Alcalá Zamora, número 1, el dia 30 de Junio actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correo, pendiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único; no admitiéndose, por consiguiente, por el Oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos; y desecharándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; desecharándose, igualmente, toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7). Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Córdoba a 16 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

S—1958

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Hasta las trece horas del dia 30 de Junio de 1936 se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargas, de los kilómetros 1.280 al 3, y riego de asquitrán en los kilómetros 19,500 al 23,420 de la carretera de Puente de Villarente a Almanza; cuyo presupuesto asciende, en total, a 28.982,22 pesetas, distribuidas para las certificaciones en las anualidades: una, que se abonará en el año 1936, que importa 8.835,99 pesetas, y otra, que se abonará en el año 1937, que asciende a pesetas 26.507,83; siendo el plazo de ejecución

de las obras de tres meses, a contar de su comienzo, y la fianza provisional de 809,47 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordóñez II, número 27, el dia 7 de Julio de 1936, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina; debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas con cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correo, pendiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único; no admitiéndose, por consiguiente, por el Oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos; y desecharándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; desecharándose, igualmente, toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Los jornales mínimos referidos serán los fijados y vigentes en la Delegación del Trabajo.

León, 13 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

S—1285

Hasta las trece horas del dia 30 de Junio de 1936 se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargas, de los kilómetros 1.280 al 3, y riego de asquitrán en los kilómetros 19,500 al 23,420 de la carretera de Puente de Villarente a Almanza; cuyo presupuesto asciende, en total, a pesetas 35.343,75, distribuidas para las certificaciones en las anualidades: una, que se abonará en el año 1936, que importa 8.835,99 pesetas, y otra, que se abonará en el año 1937, que asciende a pesetas 26.507,83; siendo el plazo de ejecución

de las obras de tres meses, a contar de su comienzo, y la fianza provisional de 1.090,31 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordóñez II, número 27, el dia 7 de Julio de 1936, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina; debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas con cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correo, pendiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único; no admitiéndose, por consiguiente, por el Oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos; y desecharándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; desecharándose, igualmente, toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Los jornales mínimos referidos serán los fijados y vigentes en la Delegación del Trabajo.

León, 13 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

S—1284

Hasta las trece horas del dia 30 de Junio de 1936 se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargas, en los kilómetros 67 y 68, y riego superficial de alquitrán en los kilómetros 70 y 71 de la carretera de Sahagún a Las Arriondas; cuyo presupuesto asciende, en total, a 28.760,05 pesetas, distribuidas para las certificaciones en las anualidades: una, que se abonará en el año 1936, que importa 7.190 pesetas, y otra, que se abonará en el año 1937, que asciende a pesetas 21.570,05; siendo el plazo de ejecución

cución de las obras de tres meses, a contar de su comienzo, y la fianza provisional de 862,60 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordóñez II, número 27, el día 7 de Julio de 1936, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina; debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas con cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único; no admitiéndose, por consiguiente, por el Oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos; y desecharándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; desecharándose, igualmente, toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Los jornales mínimos referidos serán los fijados y vigentes en la Delegación del Trabajo.

León, 13 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

S—1282

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 1 de Julio próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente, de las obras de acopios de piedra para los kilómetros 85 al 89, 8 al 17, 26 al 31, 63 al 70, 1 al 7, 25 al 29, 36 y 41, respectivamente, de las carreteras de Burgo de Osma a Ariza, Monteagudo a Almenar, Almazán a Agreda, Gomara a Almenar y Soria a Cádatayud, cuyo proyecto ha sido redactado con cargo

a las bajas de subasta de los del plan general de Conservación de carreteras del año actual, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 8.670,47, debiendo quedar terminadas en el plazo de dos meses, y siendo la fianza provisional de 261 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la plaza de la República, número 4, el día 1 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desecharándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata; una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento general del Retiro obrero obligatorio, fecha 21 de Enero de 1921 (GACETA del 23).

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas, además, al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Soria, 16 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez.

S—1768

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 27 del actual se admitirán en esta Jefatura y en la de las provincias de Castellón, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 345,250 al 348,600 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, cuyo presupuesto es modificado del plan general actual, ascendiendo el presupuesto de contrata a 33.677,17 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.011 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, situada en la glorieta de Galán y Castillo, número 1, el día 2 de Julio próximo, a las once y treinta horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones

sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina. Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio; desecharándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Sociedades o Corporaciones, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13), Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y Real orden de 28 del mismo mes y año ("Gaceta" del 27).

Los cuadros de salarios mínimos son los publicados en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 24 de Octubre de 1931.

Teruel, 17 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Pascual de Luxan.

S—1761

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Hasta las trece horas del día 30 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en las de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme con doble riego superficial asfáltico, según proyecto modificado de los del plan general, de los kilómetros 49 al 51 de la carretera de tercer orden de Jaca a Sangüesa, cuyo presupuesto asciende a 50.490,75 pesetas; siendo el plazo de ejecución de cuatro meses, y la fianza provisional de 1.515 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, número 19, el día 4 de Julio, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4,50) o en papel común con póliza de igual precio; desecharándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Jefe del Negociado encargado de recibirla, no se pueda ya admitir, en ningún concepto, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

En virtud de lo establecido por la Superioridad para cumplimiento de las obligaciones impuestas a los patronos por el artículo 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1921, cuyo exacto cumplimiento fué recomendado por Circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 30 de Junio de dicho año, se hace presente que al presentar las proposiciones, aparte de éstas y juntamente con el resguardo de la fianza provisional, deberá acompañarse certificación que justifique el ingreso de la cuota obligatoria corres-

pondiente al mes anterior, hecho en la Caja colaboradora de la región o provincia del Instituto Nacional de Previsión o de hallarse el corriente en el pago.

En el caso de que el proponente carezca de afiliación al Instituto Nacional de Previsión y por no tener obreros no cotice el Seguro de Retiro obrero, deberá justificarlo mediante certificación negativa de la citada Caja de la región o provincia del mencionado Instituto.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas.

Zaragoza, 18 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, P. S., J. Mutuberría.
S—1423

Hasta las trece horas del día 20 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en las de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente con cargo a bajas de los del plan general por conservación de las obras de bacheos con emulsión asfáltica de los kilómetros 1 al 3, 10, 16, 21 al 23 y 25 al 29 de la carretera de segundo orden de Zaragoza a Castellón, cuyo presupuesto asciende a 15.563,75 pesetas; siendo el plazo de ejecución de tres meses, y la fianza provisional de 467 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, número 19, el día 4 de Julio, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4,50) o en papel común con póliza de igual precio; desecharándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Jefe del Negociado encargado de recibirla no se pueda ya admitir, en ningún concepto, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

En virtud de lo establecido por la Superioridad para cumplimiento de las obligaciones impuestas a los patronos por el artículo 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1921, cuyo exacto cumplimiento fué recomendado por Circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 30 de Junio de dicho año, se hace presente que al presentar las proposiciones, aparte de éstas y juntamente con el resguardo de la fianza provisional, deberá acompañarse certificación que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior, hecho en la Caja colaboradora de la región o pro-

vincia del Instituto Nacional de Previsión o de hallarse el corriente en el pago.

En el caso de que el proponente carezca de afiliación al Instituto Nacional de Previsión y por no tener obreros no cotice el Seguro de Retiro obrero, deberá justificarlo mediante certificación negativa de la citada Caja de la región o provincia del mencionado Instituto.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas.

Zaragoza, 18 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, P. S., J. Mutuberría.
S—1995

sión o de hallarse al corriente en el pago.

En el caso de que el proponente carezca de afiliación al Instituto Nacional de Previsión y por no tener obreros no cotice el Seguro de Retiro obrero, deberá justificarlo mediante certificación negativa de la citada Caja de la región o provincia del mencionado Instituto.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas.

Zaragoza, 18 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, P. S., J. Mutuberría.

S—1341

ALCALDIA DE SOTILLO DE LA ADRADA

De conformidad con lo acordado por esta Comisión gestora, se anuncia a subasta la ejecución de las obras para construcción de ocho viviendas para Maestros en esta villa.

Condiciones técnicas.

Son las que se consignan en los planos, Memorias, presupuesto y pliego de condiciones redactado por el Arquitecto D. Manuel López Mora y aprobada por este Ayuntamiento.

Extracto de las económicas administrativas.

Primera. La subasta se verificará de conformidad con las reglas establecidas en los artículos 8 al 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 15 de Julio próximo, y hora de las doce, en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente que le sustituya, con asistencia de otro miembro designado por el Ayuntamiento, actuando de redactor en el acto, el Notario del distrito.

Segunda. Las proposiciones se presentarán desde el siguiente día a la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el anterior a la subasta (día 14 de Julio), en la Secretaría de este Ayuntamiento, señalándose para esta diligencia las horas de once a trece de los días hábiles de oficina, con sujeción al modelo inserto al final, en sobre cerrado, expresando en el mismo su objeto, con la firma y rúbrica del licitador, e irán extendidas las proposiciones en papel timbrado cláse sexta, acompañándose otro sobre abierto en el que se incluirá la cédula personal y resguardo de haber constituido el depósito, fianza provisional del 5 por 100 del presupuesto de ejecución material que asciende a tres mil setecientos noventa y ocho pesetas diez céntimos (3.798,10) que el rematante deberá elevar al 10 por 100 importante siete mil quinientas noventa y seis pesetas veinte céntimos (7.596,20); pudiendo consignar estos

depósitos en la Caja general de Depósitos o sus sucursales o en la Depositaria municipal, bien en metálico o en valores del Estado. El Ayuntamiento designa al Letrado D. Enrique González, con domicilio en Cebreros, para el bastanteador de poderes, y si por cualquier causa no pudiera realizarlo, admite que pueda utilizarse cualquiera de los Letrados matriculados en la capital de la provincia.

Tercera. El tipo de subasta es de setenta y cinco mil novecientas sesenta y dos pesetas cinco céntimos (75.962,05), siendo este tipo considerado en baja.

Cuarta. El Contratista deberá empezar las obras en el plazo de un mes, a partir de la adjudicación definitiva, si no tiene orden en contrario de esta Alcaldía, y dejarlas terminadas en el de diez meses.

Quinta. El Contratista no podrá exigir del Ayuntamiento el pago de ninguna cantidad hasta que éste haya cobrado del Estado la subvención concedida, según Orden ministerial fecha 4 de Mayo de 1936, publicada en la "Gaceta de Madrid" del 8 del mismo mes y que se abonará en los plazos fijados en dicha Orden, a excepción de la diferencia de la cantidad que resulte a su favor después de deducidas las cuarenta mil pesetas (40.000) concedidas por el Estado, que en ningún caso podrá exceder de treinta y cinco mil novecientas sesenta y dos pesetas cinco céntimos (35.962,05) que el Ayuntamiento le abonará a buena cuenta por las obras realizadas, según previos justificantes expedidos por el Arquitecto Director de las obras.

Sexta. Para el empleo de obreros queda sujeto a lo fijado en la base 9.º del pliego de condiciones.

Séptima. El Contratista, para todos los incidentes que pueda dar lugar esta subasta, queda sometido a los Tribunales de Justicia de esta provincia.

Octava. Asimismo, y por ningún concepto podrá pedir aumento de precio en los tipos fijados para estas obras, ya que el remate se le otorga a su riesgo y ventura; y

Novena. Los pliegos donde se determinen todas las condiciones de esta subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de oficinas, los días hábiles.

Modelo de proposición.

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provisto de cédula personal que acompaña, bien enterado de los planos, Memoria, presupuesto y todas las condiciones que han de regir para la subasta, para contratar las obras de construcción de ocho casas viviendas para Maestros, según proyecto confeccionado por el Arquitecto D. Manuel López Mora y cuyo anuncio se publicó en la "Gaceta de Madrid" de ..., se compromete a tomar a su cargo la realización de dichas obras, con estricta sujeción a los citados pliegos de condiciones y proyecto, por la cantidad de ... pesetas (la cantidad se consignará en letra y número), acompañándose el resguardo de haber constituido el depósito del 5 por 100 del presupuesto de ejecución material.

(Fecha y firma del propONENTE).
Sotillo de la Adrada, 17 de Junio de

1936.—El Secretario, Julián Menéndez.
El Alcalde, Abelardo Ramírez.
S—2003

AYUNTAMIENTO DE GETAFE

La subasta anunciada por el Ayuntamiento de Getafe para las doce horas del día 19 del presente mes de Junio, para contratar la ejecución de las obras de conducción de aguas de los Canales del Lozoya a Getafe y Cerro de los Angeles, depósitos y demás obras complementarias, con arreglo al anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de 26 del pasado mes de Mayo, proyectos y pliegos de condiciones aprobados y de manifiesto en las oficinas municipales, por el tipo de un millón veinticuatro mil cuatrocientas treinta y tres pesetas con sesenta y tres céntimos (1.024.432,63), y fianza provisional de cincuenta y un mil doscientas veintiuna pesetas con cincuenta céntimos (51.221,50), se aplaza para las doce horas del día 2 del próximo mes de Julio, con iguales tipo y fianza; y habiendo sido adicionado el pliego de condiciones facultativas y económicas en el sentido de admitir para dicha subasta la concurrencia de las tuberías de hierro y uranita en la forma que los pliegos aprobados, publicados en el "Boletín Oficial", e igualmente de manifiesto en las oficinas municipales, establecen.

Las proposiciones, que podrán presentarse en las oficinas municipales, y horas de doce a catorce, hasta el 1.º del próximo mes, inclusive, se ajustarán al modelo siguiente:

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado para la subasta de las obras de conducción de aguas del Canal de Lozoya a la población de Getafe y Cerro de los Angeles, construcción de depósitos y obras complementarias, y de las demás condiciones que se exigen, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras con estricta sujeción a los pliegos de condiciones aprobados, por la cantidad de ... pesetas (en letra), empleando en la conducción tubería de ... (uranita o hierro fundido).

Igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no sean inferiores a los tipos que se abonen en la localidad donde se efectúen las obras, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Getafe, a ... de ... de 1936.

Getafe, 18 de Junio de 1936.—El Alcalde, F. Lastra.
S—1746

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

El Exmo. Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 29 de Abril último, anunciar subasta pública para contratar el servicio de transportes y suministro de arenas de mina y migas con destino a las obras municipales que se ejecuten en las vías públicas del

Interior, Ensanche y Extrarradio de esta capital, hasta 31 de diciembre de 1941, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe anual calculado de 500.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder de estos últimos casas bastanteadas por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 25.000 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido y el rematante la definitiva de 50.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 23 de Julio de 1936, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excellentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los diez distritos, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la "Gaceta de Madrid" hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los respectivos presupuestos de gastos del Interior y Ensanche.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de Junio de 1936.—El Secretario accidental, M. Saborido.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.º, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de servicio de transportes y suministro de arenas con destino a las obras municipales del Interior, Ensanche y Extrarradio de esta capital hasta 31 de Diciembre de 1941".

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el servicio de transportes y suministro de arenas de mina y migas con destino a

las obras municipales que se ejecuten en las vías públicas del Interior, Enanche y Extrarradio de esta capital hasta 31 de Diciembre de 1941, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días ... y de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio y suministro con estricta sujeción a ellas. Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

A continuación se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Madrid de ... de 193...

(Firma del proponente),
S—1994

JEFATURA DE LOS SERVICIOS ECONÓMICOS DEL ARSENAL DE LA BASE NAVAL PRINCIPAL DE EL FERROL

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en las obras de construcción de una enfermería y montaje de un ascensor en las Escuelas de Tiro Naval "Janer", que el día 15 de Julio próximo, a las diez y media de su mañana, se celebrará en la Comisaría del Arsenal de esta Base naval el acto de la subasta para adjudicar las obras de referencia, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID número 136 de 15 de Mayo del año actual y que se halla de manifiesto en el primer Negociado de la Intendencia general del Ministerio de Marina, Secretaría de la Junta de gobierno de esta Base naval y Delegaciones de Matarraña de La Coruña, Vigo y Pontevedra.

Arsenal de El Ferrol, 15 de Junio de 1936.—El Jefe, Pedro Selón.

S—1563

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CACERES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de Diciembre de 1934 y Orden ministerial de 24 de Enero de 1935, se anuncia para su provisión las siguientes Escuelas:

PARA MAESTROS

Por concurso local.

Monroy: 2.378 habitantes; unitaria número 2.

Losar de Vera: 2.435 habitantes; Sección graduada.

Por traslado forzoso y reingreso.

Monroy: 2.378 habitantes, unitaria número 2.

Cerezo: 291 habitantes; mixta.
Conquista de la Sierra: 762 habitantes; unitaria.
Talayuela: 399 habitantes; unitaria.
Valdemorales: 1.131 habitantes; unitaria.
Cachorrilla: 441 habitantes; unitaria.
Losar de Vera: 2.435 habitantes; Sección graduada.

PARA MAESTRAS

Por traslado forzoso y reingreso.

Portezuelo: 732 habitantes; unitaria. Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Sección, acompañadas de los documentos que justifiquen su derecho, en el plazo de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en la "Gaceta de Madrid", y la adjudicación de vacantes se ajustará a las disposiciones el principio citadas y Decreto de 20 de Diciembre de 1934; advirtiendo que la provisión por reingreso corresponde a la Dirección general de Primera enseñanza.

Cáceres, 15 de Junio de 1936.—El Jefe de la Sección, accidental, Nicasio Jiménez.

P—483

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 13 y 27 de Diciembre de 1934 y Orden ministerial de 24 de Enero de 1935, esta Sección anuncia para su provisión en propiedad, por los turnos de reingreso y traslado forzoso, las siguientes escuelas:

Para Maestro.

Oroz-Betelu, Ayuntamiento Oroz-Betelu: Unitaria niños, 384 habitantes.

Para Maestra.

Arteta, Ayuntamiento de Ollo: Mixta, 158 habitantes.

Oroz-Betelu, Ayuntamiento Oroz-Betelu: Unitaria de niñas, 384 habitantes.

Las solicitudes, acompañadas de hojas de servicios certificadas y de los demás documentos, en su caso, serán presentados en esta Sección, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al en que se publica que este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Las vacantes solicitadas se adjudicarán, previa propuesta de los Ayuntamientos correspondientes, con arreglo a la modalidad especial de esta provincia.

Pamplona, 15 de Junio de 1936.—El Jefe de la Sección (ilegible).

P—480

ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE LEÓN

En virtud de lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 40 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922, se abre concurso para la provisión de una plaza

de Profesor auxiliar supernumerario, adscrito al Grupo tercero (Legislación Mercantil Española y Legislación Mercantil Comparada), vacante en esta Escuela Profesional de Comercio.

Los concursantes presentarán las solicitudes y demás documentos que acrediten sus méritos en orden a las materias propias de la vacante, en la Secretaría de dicha Escuela, dentro del plazo de veinte días, a contar del de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

El Claustro ha acordado además exigir a los aspirantes la práctica de ejercicios que permitan apreciar su aptitud para el desempeño del cargo.

León, 13 de Junio de 1936.—El Director, Arturo García Hidalgo.

P—478

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Concurso de proyectos.

Habiéndose formulado la petición que se resena en la siguiente nota.

Nombre del peticionario: D. Daniel Cruz Arias.

Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz de un molino harinero.

Cantidad de agua que se pide: 120 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Arroyo de Narváez.

Término municipal en donde radican las obras: Begonte (Lugo).

Se abre un plazo de treinta días naturales, que terminará a las trece horas de aquél en que se cumplen, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División, sitas en Oviedo; admisiéndose igualmente en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Oviedo, 12 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe accidental, Fernando de Laguardia.

P—479

DIVISION HIDRAULICA DEL TATO

Don José Álvarez de Bohorques ha presentado en esta División instancia solicitando un aprovechamiento de agua acompañada de la siguiente nota:

Nombre del peticionario: D. José Álvarez Bohorques y Goyeneche, con domicilio en la calle de Francisco Giner, número 21, Madrid.

Nombre de su representante: El mismo.

Clase de aprovechamiento: Riego de una finca de su propiedad, denominada El Rasillo de Vargas.

Cantidad de agua: 22 litros por segundo, segregados de la concesión de 90 litros por segundo que tiene concedidos D. Miguel García Alba, del río Henares, para regar las fincas Soto de la Ciudad y Rasillo de Vargas, por compra de la parte Rasillo de Vargas.

Término municipal donde radican

las obras: Alcalá de Henares (Madrid). Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 27 de Marzo de 1931, que modifica el de 7 de Enero de 1927 se publica la referida nota en la "Gaceta de Madrid", haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales a contar del en que aparece su publicación en dicho periódico oficial, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta División, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 25 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

P—482

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósitos número 2483 de entrada y 8.557 de registro constituido por D. José León Martínez, a los efectos de un recurso interpuesto a nombre de doña María Josefa Díaz Canaja, ante el Tribunal Contencioso-administrativo, contra acuerdo de este Ayuntamiento, y siendo necesario expedir un duplicado del resguardo mencionado.

Se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que pudieran ser interesados, haciéndose constar que transcurridos que sean dos meses sin reclamación alguna, conforme dispone el artículo 38 del vigente Reglamento de la Caja general de Depósitos, se procederá a la expedición del duplicado del referido resguardo, quedando anulado el original.

Oviedo, 8 de Junio de 1936.—El Delegado de Hacienda, Amador Fernández Diéguez.

P—482

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE NAVARRA

Esta Junta hace saber: Que por escrituras otorgadas en la ciudad de Cádiz, con fechas 21 de Mayo de 1890 y 19 de Diciembre de 1895, ante el Notario D. Ricardo de Pro y Gamio, las hermanas doña Dolores, doña Encarnación y doña Emilia de Jáuregui y Láiglesia donaron una casa-palacio situada en el barrio de Oñarriz, del lugar de Leocarri, del valle de Baztan; otra casa llamada de Echazarrea, conocida por el nombre de Jáuregui-Zarra, radicante en el mismo lugar, y una huerta y trozo de tierra pegantes a la mencionada casa-palacio. Tal donación hicieron las susodichas hermanas al Obispado de Pamplona, con la condición de que los dos predios urbanos sirvieran de locales y recreo para que en ellos se instalara una obra pía de enseñanza, bajo la dirección de las Hermanas Terciarías (Capuchinas u otra Congregación religiosa), siempre y en todo caso al arbitrio del Prelado de esta Diócesis, y bajo la dependencia exclusiva del mismo señor, el que actualmente trata de vender esas casas, mediante a que se ha demostrado que carecen de las

condiciones necesarias de salubridad para el objeto indicado.

Como por lo expuesto se deduce que se trata de una Fundación benéficodecente creada por las referidas hermanas Jáuregui, la Dirección general de Primera enseñanza ha ordenado se instruya el correspondiente expediente de clasificación de la citada obra pía de cultura; y esta Junta provincial de Beneficencia, dando cumplimiento a dicha Orden, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 42 de la Instrucción del Ramo de 24 de Julio de 1913, por medio del presente edicto concede audiencia a los representantes de la fundación e interesados en sus beneficios, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Navarra, expongan lo que estimen conveniente a su derecho respecto a la clasificación que trata de hacerse, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta provincial de Beneficencia.

Pamplona a 13 de Junio de 1936.—El Gobernador civil, Presidente, Mariano Menor Poblador.—El Secretario, Julio Añoveros.

P—482

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Habiendo dispuesto esta Compañía la ejecución en la Subsidiaria de Valladolid de las obras de instalación y tendido de una vía apartadero, con un presupuesto de treinta y dos mil trescientas treinta y dos pesetas, convoca a concurso a los señores contratistas y constructores españoles a quienes pueda interesar.

Las bases, planos y demás detalles estarán de manifiesto en las oficinas de la Compañía, en Madrid (Torija, 9), y en la Subsidiaria de Valladolid, todos los días laborables, de diez a trece horas, durante el plazo de admisión de ofertas, que terminará el 6 de Julio próximo, a las doce del día.

Las proposiciones deberán entregarse en Secretaría general, "Negociado de Recepción de Pliegos para Concursos", contra recibo y en sobre cerrado y sellado, o enviarse por correo certificado con aviso de recibo, considerándose, en este caso, como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Madrid, 20 de Junio de 1936.—El Director general, J. Arvilla.

X—2761

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso C. A. 125 para la adquisición de 500 toneladas de carbón grana de Asturias.

Necesitando adquirir esta Compañía 500 toneladas de carbón grana de Asturias para su Factoría de Badolosa, invita a los proveedores nacionales de esta clase de material a presentar proposiciones para todo o parte de este suministro, con arreglo al pliego de condiciones técnicas y administrativas y al modelo de proposición que estarán a la disposición de los concursan-

tes todos los días laborables, de diez a doce, en la oficina central de la Compañía, Departamento de Explotación, Sección Compras y Almacenes, Torija, 9, Madrid, durante el plazo de admisión de proposiciones que terminará el día 7 de Julio próximo, a las doce del día.

Las ofertas han de entregarse por duplicado y bajo recibo en Secretaría general, Negociado de Recepción de Pliegos para Concursos, o enviarse por correo certificado y con aviso de recibo, considerándose, en este caso, como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Madrid, 20 de Junio de 1936.—El Director general, J. Arvilla.

X—2762

LA METALURGICA DEL COBRE Y DEL COBALTO, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y en virtud de lo que disponen los artículos 17, 20, 23 y 27 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en la calle de Hilarión Esteva, número 42, tercero centro izquierdo, Madrid, a las once y media de la mañana del día 7 de Julio próximo, para deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente:

Orden del día.

Examen y aprobación de la Memoria y cuentas del ejercicio de 1935.

Examen de la situación de la Sociedad y resoluciones que sobre la misma puede acordar la Junta.

Caso de no reunir el número de acciones que para la válida constitución de la Junta general exige el artículo 20, se convoca para segunda convocatoria, a las doce del mismo día y en la citada calle de Hilarión Esteva, 42.

Con arreglo al artículo 18 de los Estatutos sociales, tienen derecho de asistencia los señores accionistas poseedores de 50 acciones, por lo menos, que les depositen en la calle de Hilarión Esteva, número 42, tercero centro izquierdo, con seis días de anticipación, por lo menos, del establecido para la Junta.

Madrid a 20 de Junio de 1936.—El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo Pérez-Sanmillán.

X—2760

COMPANIA DE RIEGOS DE LEVANTE. SOCIEDAD ANONIMA

A partir del día 1º de Julio próximo, se pagará el cupón número 9 de las obligaciones 6º por 100, emitidas por esta Compañía, con fecha 20 de Marzo de 1924, a razón de pesetas 7,50 (siete y medio con cincuenta céntimos) liquidados por cupón.

El pago se verificará en el domicilio social, en Alfonso, calle de Calderón de la Barca, número 16, y en las Oficinas Centrales y Sucursales de los Bancos siguientes:

Banco Hispano Americano,

Banco Internacional de Industria y Comercio,

Banco Español de Crédito,

Banco de Aragón; y

Banco de Valencia.

19 de Junio de 1936.

X—2755

LA PATERNAL

(LA PATERNELLE)

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS,
ACCIDENTES Y RIESGOS DE TODA NATURALEZA

Vence en 31 de Diciembre de 1935.

ACTIVO

FRANCOS

Material y mobiliario..... 1.00

Inmuebles:

Afectos a la reserva matemática 5.638.942,93

Afectos a la previsión para siniestros pendientes de arreglo 12.547.359,34

Otros inmuebles 32.143.445,53

Valores afectos a Hacienda al Estado 50.831.747,82

en el Extranjero 4.506.340,00

5.773.317,62

Valores e inversiones diversas:

Afectos a la reserva matemática 41.770.568,01

Afectos a la provisión para primas pendientes 26.995.554,12

Afectos a la previsión para siniestros pendientes de arreglo y a la reserva para Derecho común 34.234.631,14

Otros inversiones 6.517.606,29

Valores en depósito.....

Caja y Bancos.....

Asunciones

Siniestros pendientes de arreglo a cargo de los Reaseguradores.....

Parte de primas no adquiridas, cedidas a los Reaseguradores

Adelantos para aumentos temporales de rentas

Cuentas deudoras diversas.....

Primas debidas.....

PASIVO

FRANCOS

Capital social..... 20.000.000,00

Reserva estatutaria 4.000.000,00

— extraordinaria 9.000.000,00

— eventuales diversas 7.274.687,56

Fianzas al Estado 4.327.987,00

Reserva autorización inmuebles 1.262.092,82

— para fluctuación de valores 15.588.527,60

Previsión reguladora de los cambios.....

Provisiones diversas.....

Fianzas diversas.....

Provisiones de primas.....

Reservas matemáticas (Accidentes del Trabajo)

Reserva para rentas (Derecho común).....

Parte de primas no adquiridas

Siniestros pendientes de arreglo

Cantidades debidas al Tesoro para tasas sobre primas

Compañías reaseguradoras.....

Cuentas acreedoras diversas.....

Saldo de la cuenta Pérdidas y Ganancias... 243.737.131,89

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Ejercicio 1935.

DÉBITO

FRANCOS

Siniestros arreglados 59.142.297,55

— pendientes de arreglo..... 41.198.731,65

FRANCOS

Capitales constitutivos y rescates de rentas	5.012.312,92
Intereses de rentas.....	3.792.278,95
Comisiones	26.121.853,83
Reaseguros cedidos.....	30.980.830,65
Tarifa Registro y tasas diversas.....	23.741.340,43
Gastos generales.....	13.992.125,93
Autorización inmuebles y varios.....	1.303.330,42
Parte de primas no adquiridas en 31 Diciembre 1935	38.189.563,59
Parte de primas anteriores cedidas no adquiridas a los reaseguradores.....	11.668.210,00
Reserva matemática (Accidentes del Trabajo)	48.010.230,00
Reserva para rentas (Derecho común).....	4.613.839,00
Migración a la reserva para fluctuación de valores y diversos	3.325.578,17
Saldo acreedor.....	6.746.298,30
	315.158.701,69

CRÉDITO

Saldo del ejercicio anterior.....	847.348,84
Parte de primas anteriores no adquiridas.....	37.626.002,43
Parte de siniestros anteriores pendientes de arreglo	42.688.213,19
Parte de la reserva matemática (Accidentes del Trabajo)	47.712.172,00
Parte de la reserva para rentas (Derecho común)	3.119.149,00

Primas del ejercicio:

Primas netas.....	108.159.692,30
Tasas sobre primas.....	21.415.240,84
	129.574.933,14
Reaseguros aceptados.....	5.620.204,54
Reembolsos por los reaseguradores.....	29.401.220,52
Parte de primas cedidas no adquiridas a los reaseguradores.....	11.185.426,73
Renta de inmuebles e intereses	7.494.092,80
	315.158.701,69

OPERACIONES ESPAÑOLAS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 Diciembre 1935.

PESETAS

DEBE

Sumas pagadas por siniestros y gastos generales para su arreglo	314.181,52
Deducida la parte reasegurada.....	235.652,36

375.529,26

Gastos de administración del ejercicio:

Gastos de las Subdirecciones....	6.262,80
— generales	245.922,94
— judiciales	14.235,56
Comisiones Banca	1.303,55
— Subdirecciones	404.627,13
— pagadas por Reaseguros aceptados...	9.615,84
Contribuciones e impuestos.....	42.093,55
	725.061,70
Anulaciones sobre ejercicios anteriores.....	16.477,45
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	585.892,30
Primas de cesiones directas en España	11.800,03
	597.692,33

Reservas técnicas en 31 Diciembre 1935:

Reserva de primas sobre riesgos en curso.....	496.678,96
---	------------

	PESETAS
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago	286.813,88
Deducción la parte reasegurada	180.836,60
Reserva para primas vencidas y no cobradas.....	105.977,28
Reserva para primas vencidas y no cobradas.....	45.000,00
Fondo legal para fluctuación de valores.....	617.656,24
Saldos incobrables.....	5.317,25
Perdidas por otros conceptos.....	32,31
Saldo acreedor.....	835,67
	88.803,08
	2.460.505,24

HABER

<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>	
Reserva de primas para riesgos en curso.....	529.501,43
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago	100.968,34
Deducción la parte reasegurada	33.989,46
Reserva para primas vencidas y no cobradas.....	66.978,88
Reserva para primas vencidas y no cobradas.....	40.000,00
	636.480,31
<i>Primas del ejercicio netas de anulaciones y retornos:</i>	
Seguros directos.....	1.463.403,13
Reaseguros aceptados.....	38.433,80
	1.501.836,93

Producto de los fondos invertidos:

Cupones de los valores en cartera	28.149,09
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos..	2.132,70
Derechos de Registro.....	30.281,79
— de Pólizas, suplementos y placas.....	57.315,61
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....	7.111,00
Comisiones por sesiones directas en España.....	224.413,19
	2.949,75
Cuenta rectificación.....	227.302,94
	116,66
	2.460.505,24

Madrid, 18 de Junio de 1936.—El Delegado general para España, Luciano Pastor.

X—2738

L' A B E I L L E VIDA

Balance general de las cuentas en 31 de Diciembre de 1935.

ACTIVO	FRANCOS
Responsabilidad de los accionistas (Capital no desembolsado)	7.500.000,00
Inmuebles	16.207.016,24
Fondos del Estado francés.....	20.070.234,90
Empréstitos municipales	966.254,20
Valores franceses garantizados por el Estado.....	186.072.093,90
Valores franceses diversos.....	15.675.646,69
Fondos de Estados extranjeros	638.217,03
Valores extranjeros diversos	331.614,20

	FRANCOS
Valores depositados para finanzas en el extranjero	22.948.057,11
Inversiones hipotecarias	246.700.113,26
Anticipos sobre pólizas de seguros de la Compañía	1.598.518,75
Valor de los usufructos	13.472.947,10
Valor de los nudos propiedades.....	248.002,00
Reservas matemáticas de los reaseguros cedidos a empresas registradas, después de la publicación del Decreto ministerial de 29 de Julio de 1907, y al Instituto Nacional de Seguros de Roma	4.819.424,15
	10.895.992,70

Cantidades debidas por los reaseguradores por:

Siniestros a pagar	1.253.735,60
Seguros vencidos y no pagados.....	187.756,25
Rescates a liquidar	86.931,45
Saldo de las cuentas abiertas en varias casas bancarias	6.025.401,23
Primas vencidas y no cobradas.....	4.636.920,35
Intereses vencidos y no cobrados	1.357.652,14
Efectivo en Caja	89.475,37
Saldo de las Agencias	320.326,72
Varios	8.229.489,01
	323.609.230,02

PASIVO

Capital social	10.000.000,00
Antiguos fondos de reserva estatutaria.....	300.000,00
Reserva de previsión	7.263.692,11
Reserva inmobiliaria	2.123.974,05

Reservas matemáticas:

Para riesgos en curso (no deducidos los reaseguros)	274.042.310,10
De los reaseguros cedidos antes de la publicación del Decreto ministerial de 29 de Julio de 1907:	
— A empresas registradas	635.538,15

Para riesgos en curso, bajo deducción de los reaseguros cedidos antes de la publicación del Decreto ministerial del 29 de Julio de 1907	273.407.271,95	273.407.271,95
Corrección relativa a primas litigiosas.....	1.737.636,25	
Provisión para riesgos de guerra	3.306.003,20	

Reserva de garantía exigida por el artículo 5.º de la ley de 17 de Marzo de 1905.	1.603.319,54
---	--------------

Reservas matemáticas para riesgos inmediatamente exigibles:

Siniestros a liquidar.....	2.486.007,96
Seguros vencidos y no satisfechos.....	1.182.063,40
Rentas vencidas y no pagadas.....	258.725,16
Rescates no pagados	17.681,30
Alquileres cobrados por adelantado.....	265.427,40
Primas debidas a los reaseguradores.....	1.152.410,21
Reserva para fluctuación de valores.....	3.283.526,84
Amortización de valores mobiliarios.....	1.595.591,20
Beneficios correspondientes a los asegurados por el ejercicio de 1935.....	995.982,20
Beneficios correspondientes a los asegurados por los ejercicios anteriores.....	3.106.103,64
Dividendo debido a los accionistas por el ejercicio corriente	1.000.000,00
Varios	7.843.914,21
	323.609.230,62

L'Abellé, Compañía de Seguros sobre la Vida — El Delegado general, J. Vernis.

OPERACIONES EN ESPAÑA

D E B E		PESETAS	
Saldo del ejercicio anterior.....		450.871,05	
<i>Siniestros y vencimientos:</i>			
Por seguros caso de muerte y mixtos		459.951,00	
Deducción la porción reasegurada		267.500,00	
		192.451,00	
<i>Rescates:</i>			
Sumas pagadas por rescate de pólizas		128.285,45	
Deducción la porción reasegurada		52.289,03	
		75.996,42	
<i>Gastos de Administración:</i>			
Gastos de producción.....		124.713,35	
Gastos generales		36.173,22	
Comisiones de cobro.....		178.931,83	
Contribuciones e impresos.....		57.466,84	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras		397.284,74	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras		305.625,95	
<i>Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1935:</i>			
Por seguros caso de muerte y mixtos		3.108.902,85	
Por otras clases de seguros.....		1.394.685,55	
		4.503.587,90	
Deducción la porción reasegurada		1.194.892,75	
		3.308.765,15	
Reserva para siniestros y seguros vencidos, pendientes de liquidación en 31 de Diciembre de 1935		47.053,00	
Deducción la porción reasegurada		8.000,00	
		39.053,00	
Fondo legal para fluctuación de valores.....		187.001,76	
		TOTAL.....	4.957.049,07
H A B E R			
<i>Reservas del ejercicio anterior:</i>			
Reservas matemáticas de primas		3.896.265,55	
Deducción la porción reasegurada		1.052.606,85	
		2.843.658,90	
Reserva para siniestros y seguros vencidos, pendientes de liquidación en 31 de Diciembre de 1934		115.000,00	
Deducción la porción reasegurada		40.000,00	
		75.000,00	
Fondo legal para fluctuación de valores.....		138.648,55	
<i>Primas correspondientes al ejercicio:</i>			
Por seguros caso de muerte y mixtos		856.986,95	
Por otras clases de seguros.....		270.828,65	
		1.127.815,60	
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>			
Intereses de los anticipos sobre pólizas		13.242,85	
Intereses varios		178.118,10	
		191.360,45	
<i>Ingresos varios:</i>			
Derechos de pólizas y adicionales, e impuestos reintegrados		26.573,25	

	PESETAS
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	72.850,33
Saldo deudor	481.141,99
TOTAL.....	4.957.049,07

L'Abeille, Compañía de Seguros sobre la Vida.—El Delegado general, J. Vernis.

X—2743

L'ABEILLE ACCIDENTES

Balances general de las Cuentas en 31 de Diciembre de 1935.

FRANCOS

A C T I V O

Valores mobiliarios afectos a la Fianza "Accidentes del Trabajo" (Ley de 1898)....	1.557.969,02
Valores mobiliarios afectos a la Fianza "Transportes de Viajeros".....	345.000,00
Valores mobiliarios afectos a la Fianza "Transportes de mercancías".....	381.305,50
Valores mobiliarios afectos a las Reservas matemáticas	196.001.562,26
Valores mobiliarios afectos a los Siniestros a liquidar.....	194.740.322,15
Valores mobiliarios afectos a los Riesgos en curso.....	52.984.442,41
Péndamos hipotecarios afectos a los Riesgos en curso.....	1.278.727,60
Inmuebles afectos a los Riesgos en curso.....	33.471.569,40
Efectivo en Caja.....	331.927,04
En las casas de Banco.....	19.949.587,97
Intereses vencidos.....	566.886,53
Agentes generales.....	12.781.511,51
Varios	4.496.081,83
Primas a recaudar	51.278.525,82
Cuota parte de los reaseguradores en los siniestros a liquidar.....	10.104.460,00
Total.....	580.335.419,73

P A S I V O

Capital social.....	24.000.000,00
Reserva estatutaria.....	4.800.000,00

Fianzas (Francia):

Accidentes del trabajo (Ley de 1898).....	2.000.000,00
Transportes de viajeros.....	340.375,00
Transportes de mercancías.....	375.000,00
Riesgos en curso.....	86.778.929,41
Siniestros a liquidar.....	192.522.233,41
Reservas matemáticas para rentas vitalicias, Ley de 1898.....	183.663.118,00
Reservas matemáticas para rentas vitalicias, Derecho común.....	3.183.281,00
Rentas vencidas y no pagadas.....	2.409.612,00
Provisión para fluctuaciones de valores.....	13.210.970,05
Amortización de la minusvalía de los valores mobiliarios.....	6.064.726,73
Recibos en litigio.....	12.519.066,37
Fondos de reaseguros.....	5.132.639,00
Fondos de previsión (Bélgica).....	138.720,00
Provisión para oscilaciones de cambio.....	2.687.319,24
Reserva inmobiliaria.....	761.240,00
Compañías de reaseguros.....	1.803.147,20
Varios	15.643.962,27
Provisiones de primas.....	8.850.613,86
Gastos de adquisición a vencer.....	5.019.966,19
Dividendo del ejercicio 1935.....	8.400.000,00
Total.....	580.335.419,73

OPERACIONES EN ESPAÑA

Cuenta de Perdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1935.

PESETAS

D E P E

Siniestros:

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	3.898.789,83
Deducida la porción reasegurada	193.567,47
	3.705.222,36

Gastos de Administración:

Gastos de producción.....	562.716,00
Gastos generales.....	1.052.308,56
Comisiones de cobro.....	1.422.243,41
Contribuciones e impuestos.....	341.037,34
	3.378.305,31
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	393.459,63

Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1935:

Reserva de primas sobre riesgos en curso:	
Seguros "Ley".....	1.510.203,21
Seguros "Derecho común"	1.349.323,03
	2.859.526,24
Reserva para siniestros pendientes de liquidación	2.422.030,85
Deducida la cuota correspondiente a las Compañías reaseguradoras...	215.333,12
	2.206.697,73
Reservas varias:	5.066.223,97

Reserva para recibos pendientes de cobro...	562.242,40
Fondo legal para fluctuación de valores.....	229.434,98
	11.653,50
Deudores morosos.....	115.631,85
	13.462.174,00

Amortizaciones:

Deudores morosos.....	11.653,50
Saldo acreedor.....	115.631,85
	13.462.174,00

SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA

Dividendo pasivo acciones nuevas.

Se recuerda a los señores accionistas que durante los días 1 al 10 del próximo mes de Julio deberá pagarse el segundo plazo de 125,00 pesetas por cada una de las acciones suscritas con desembolso fraccionado, de las comprendidas entre los números 280.001 al 340.000, creadas de acuerdo con la autorización conferida por la Junta general extraordinaria de 31 de Octubre de 1935 y cuya suscripción quedó cerrada el día 11 de Enero del corriente año. El pago de este segundo plazo podrá realizarse en las Oficinas Centrales y Sucursales de los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano.

A los accionistas que efectúen el pago de este segundo dividendo pasivo después del plazo indicado, se les co-

brará interés de demora, sin perjuicio del derecho a proceder en la forma prevista en el artículo 5.^o de los Estatutos sociales.

Dividendo activo de acciones e intereses de obligaciones.

Desde el día 1.^o de Julio próximo pagarán, por cuenta de esta Sociedad, las Oficinas Centrales y Sucursales de los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano:

1.^o El dividendo de 4,50 por 100, descontando el impuesto de Utilidades, tarifa 2.^o, contra entrega del cupón número 48 de las acciones ordinarias número 1 al 260.000 y con cargo a los beneficios de 1935.

2.^o El dividendo activo sobre las acciones especiales de 25,00 pesetas, números 1 al 100.000, por su retribución de 4 por 100, con deducción del impuesto de Utilidades, durante el ejercicio

PESETAS

H A B E R

Reservas técnicas del ejercicio anterior:

Reserva de primas sobre riesgos en curso:	
Seguros "Ley".....	1.233.661,13
Seguros "Derecho común"	934.111,28
	2.167.772,41
Reserva para siniestros pendientes de liquidación	2.059.018,63
Deducida la cuota correspondiente a las Compañías reaseguradoras...	102.170,64
	1.956.847,99
	4.124.620,40

Reservas varias del ejercicio anterior:

Reserva para recibos pendientes de cobro...	167.266,77
Fondo legal para fluctuación de valores.....	171.789,97

Primas correspondientes al ejercicio:

Netas de anulaciones y extornos:	
Seguros "Ley".....	4.530.609,65
Seguros "Derecho común".....	4.047.969,10
	8.578.578,75

Productos de los fondos invertidos:

Intereses varios.....	188.322,50
-----------------------	------------

Ingresos varios:

Derechos de pólizas y adiciones.	104.381,00
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	118.950,24
Recursos sobre siniestros.....	3.254,37
	231.585,61
	13.462.174,00

L'Abeille, Compañía de Seguros contra los Accidentes.—El Delegado general, J. Vernis.

X—2744

1935, debiendo exhibir los extractos de inscripción para registrar en ellos este abono.

3.^o Los intereses semestrales a razón de 6 por 100 anual, con deducción de los impuestos de las utilidades y timbre de negociación, y contra entrega del cupón corriente, sobre las obligaciones primera emisión de 1918, emisión serie A de 1919 y emisión serie C de 1925.

Madrid, 19 de Junio de 1936.—El Secretario general, Angel Luis de La Herrán.

X—2759

COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

A partir del día 1.^o de Julio de 1936 se pagará el cupón número 44 de las obligaciones 6 por 100 emitidas por esta Compañía el 22 de Junio de 1920, a razón de

Pesetas 6,98 por obligación

en los siguientes Bancos y demás de costumbre:

Banco Español de Crédito, Madrid.
Banco de Urquijo, Madrid.
Banco de Vizcaya, Madrid.
S. A. Arnús-Gari, Barcelona.
Banco de Vizcaya, Bilbao.

Madrid, 15 de Junio de 1936.—El Secretario del Consejo de Administración, Miguel Vidal y Guardiola.

X—2753

COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

A partir del dia 1^o de Julio de 1936 se pagará el cupón A-16 de los bonos de Renta de esta Compañía en los siguientes Bancos y demás de costumbre:

Banco Español de Crédito, Madrid.
Banco Urquijo, Madrid.
Banco de Vizcaya, Madrid.
S. A. Arnús-Gari, Barcelona.

Banco de Vizcaya, Bilbao.
Madrid, 15 de Junio de 1936.—El Secretario del Consejo de Administración, Miguel Vidal y Guardiola.

X—2754

MINAS DE GADOR, S. A.

En virtud de lo que preceptúan los artículos 11 y 19, apartado b) de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a Junta general extraordinaria para el dia 5 de Julio de 1936, en su domicilio social, Goya, 6, Madrid, a las once de la mañana, para modificar el artículo 5^o de los Estatutos, en el sentido de aumentar el capital social en un millón de pesetas, autorizando al Consejo de Administración para su emisión.

Para asistir a dicha Junta, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o resguardos de las mismas en la Caja de la Sociedad con cinco días de anticipación a la Junta, según previene el artículo 22 de los Estatutos.

Madrid, 19 de Junio de 1936.—El Secretario del Consejo, Felipe G. Mauriño.

X—2751

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLS

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia accidental de esta ciudad y su partido, en providencia del dia de hoy, dictada en la vía de apremio de los autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado por el Procurador D. José María Iglesias Domenech, en representación del Banco de Valls, de ésta, contra D. Narciso Vergés y de Alós y Barcelona Playa, S. A., en reclamación de doscientas sesenta y cinco mil doscientas cincuenta pesetas de principal, intereses legales correspondientes, gastos de protesto y costas, hasta el máximo comprensivo de doscientas noventa mil doscientas cincuenta pesetas, por el presente se sacan a pública subasta, por primera vez, en un solo lote, término de veinte días y precio de valoración y condiciones que se dirán, las fincas siguientes:

Primera. Pieza de tierra situada en el término del pueblo de Prat de Llobregat, partido judicial de San Felix de Llobregat, de extensión en el acto de constituirse la hipoteca 375 mojadas y tres canas cuadradas, equivalentes a 18.361 áreas, 92 centímetros, 49 decámetros y cinco centímetros cuadrados; siendo de advertir que en la actualidad, como consecuencia de varias segregaciones efectuadas, la finca tiene una extensión, aproximada, de 1.732.730.25 metros cuadrados, de los cuales constan aportados a Barcelona Playa, S. A., 1.590.867 metros cuadrados. Contiene una casa conocida actualmente por Casa Camins y antes Torre Nova, y un estanque denominado Illa, cuyas respectivas extensiones no constan; y linda, en junción: por el Este, con una línea de 2.800 metros, con finca de don Mandel Bertrán; por Sur, en una línea de 965 metros, con la playa del mar; por el Oeste, parte, o sea en una línea de 1.921 metros, con tierras de Jaime Puignarnau, antes del Sr. Barón de Maldà, correspondientes a la hacienda denominada Casa Arús, mediante una hijuela del canal de la derecha del Llobregat, construida en la línea divisoria de ambas propiedades; y parte, o sea en otra línea de 169 metros, con finca de doña María de Montserrat Barata y Riembau; y por el Norte, parte, o sea en una línea de 634 metros y 25 centímetros, con la aludida finca de doña María de Montserrat Barata y Riembau, y parte, o sea en otra línea de 251 metros y 60 centímetros, con otra de los sucesores de D. Ramón Puig.

Valorada, a los efectos de esta subasta, en trescientas sesenta mil pesetas.

Segunda. Una pieza de tierra sita en el término de Prat de Llobregat, de extensión superficial 222.556 metros cuadrados; lindante: por Este, parte con finca de D. Narciso Vergés y de Alós, antes de su madre Concepción de Alós y Mateu, y parte con otra de los sucesores de D. Ramón Puig y Carel, mediante la carretera llamada de Casa Camins; por el Sur, con la aludida finca de D. Narciso Vergés y de Alós; por el Oeste, con finca de D. Pedro Cadafalch y Barata, en el punto de la misma en que existe un camino carretero particular, que en cuanto a una cuenca de desagüe y a un metro de latitud o anchura, forma parte de la finca que se describe, y, por lo tanto, pertenece a D. Narciso Vergés y de Alós; y en cuanto al resto, que es de unos tres metros de anchura o latitud, forma parte de la aludida finca colindante, y, por lo tanto, sigue perteneciendo a D. Pedro Cadafalch y Barata; y por el Norte, con restante finca de D. Pedro Cadafalch y Barata, mediante la carretera llamada del Prat.

Valorada, a los efectos de la subasta de autos, en la cantidad de cuarenta y seis mil pesetas.

Habiéndose señalado para la celebración de dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Arrabal de Capuchinos, número 3, de esta propia ciudad, el dia 11 de Agosto próximo, a las doce horas; advirtiéndose: que las fincas hipotecadas y embargadas de que se trata salen a subasta, en un solo lote, por el precio de valoración antes indicado y por pacto del contrato, con los obje-

tos muebles, fratos y rentas y, de una manera especial, con los pozos artesianos, motores, bombas, instalaciones eléctricas, construcciones y edificaciones de toda clase que hubiere en las líneas, maquinaria, estanques y aguas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, que no estén exceptuados, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo del tipo de subasta; que las fincas de que se trata se sacan a subasta sin haber suprido previamente los títulos de propiedad, obrando en los autos la certificación de lo que con respecto a los mismos consta en el Registro de la Propiedad, así como la relativa a cargas, cuyas certificaciones podrán examinar los licitadores que quieran tomar parte en aquélla; entendiéndose que aceptan como bastante la titulación, y asimismo deberán atenerse a la certificación expresada, en lo que atañe a la situación actual de la finca descrita en orden primero, después de las segregaciones de que ha sido objeto; previniéndose que las porciones descritas en los párrafos décimosegundo, decimotercero, decimocuarto, decimoquinto, decimosexto y décimoséptimo de la certificación del Registro, y obrante en autos, no van comprendidas en la subasta a celebrar, aun cuando, según dicha certificación, aparezcan afectas a la hipoteca a favor del ejecutante, por haberse cancelado la misma, y cuyas respectivas dimensiones ya se han rebajado de la extensión actual de la finca descrita en primer lugar; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que los gastos de subasta, pago de Derechos reales, entrega de lo vendido y demás que hubiere con referencia a la venta, vendrán a cargo del rematante.

Valls, 12 de Junio de 1936.—El Juez, José Santoni. — El Secretario, Andrés Gallego.

X—2757

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BAENA

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, y conforme lo acordado en el procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria, que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador D. José Vergés Pérez, a nombre de doña María Bafaela y don Juan Dionisia Gallardo Susín, como herederos de D. Andrés Vicente Gallardo Poreuna, contra los bienes hipotecados por doña María Dolores Matas Bueno, su marido D. Manuel Portero López y doña Dionisia Baeza Carrillo, se convoca tercera subasta por término de veinte días para la venta de los bienes que fueron especialmente hipotecados y que se resumen en el edicto de este Juzgado de fecha 9 de Marzo de 1936, que fué inserto en la "Gaceta de Madrid" del dia 20 de dicho mes y en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Córdoba y Jaén, correspon-

dientes a los días 20 y 21 de dicho mes, para cuya subasta se señala el día 18 del próximo mes de Julio, y hora de las doce, para la que servirán las mismas condiciones de las sin efecto celebradas a excepción de que es sin sujeción a tipo y que los licitadores deberán consignar para tomar parte en la subasta la cantidad de siete mil ciento veinticinco pesetas, importe del 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta, estándose para todo lo no previsto a las normas que en dicho edicto se expresaba y las demás del artículo 131 de la ley Hipotecaria.

Dado en Baena a 17 de Junio de 1936.
El Secretario judicial, Antonio Jiménez.—El Juez, Bernabé Andrés.

X—2756

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 3, DE BARCELONA

En el Juzgado de primera instancia número 3 (antes distrito del Hospital), de esta ciudad de Barcelona, se trata expediente promovido por el Procurador D. Ignacio Espadaler, en representación de D. Federico y D. Luis Santasusana Roca, entre otras cosas, para que dichos D. Federico y D. Luis Santasusana Roca y doña Montserrat Santasusana y Torras, los tres naturales y vecinos de esta mentada ciudad, y que en el Registro civil figuran llamados o inscritos sus nacimientos con los nombres de Federico y Luis Romieu-Santasusana y Roca y Montserrat Romieu-Santasusana y Torras, sean autorizados a usar para sí y sus descendientes los nombres y apellidos, que siempre han usado y con los cuales son pública y notoriamente conocidos, o sean los ya indicados de D. Federico y D. Luis Santasusana Roca y doña Montserrat Santasusana Torras.

Y en virtud de lo dispuesto por el referido señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3, en providencia de 2 del mes actual, por el presente edicto se hace público quanto queda expresado para conocimiento de quienes puedan tener en ello interés, y a la vez se cita y empleaza a las personas que se crean con derecho a formular oposición a la solicitud, para que comparezcan ante dicho Juzgado con tal objeto, dentro del término de tres meses, contados desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararlos los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 13 de Junio de 1936.—El Secretario, José Pastor.—Visto luego: el Juez de primera instancia, Luis Rubio.

X—2752

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 12, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en el expediente de declaración de herederos abintestato de D. Agustín Martínez Gayo, promovido por D. Benito Martínez Gayo, se hace saber que el expresado D. Agustín Martínez, natural de Monasterio de Hornos, provincia de Oviedo, hijo de D. Alonso y de doña Antonia, falleció a los setenta y cuatro años de edad, en Madrid; siendo viudo de doña Rafaela Jarrosal Poblador, sin que se ten-

ga noticia de que el fallecido otorgase disposición alguna de última voluntad.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar del expresado señor, y que reclaman su herencia sus tres hermanos de doble vínculo D. Cirilo, D. Benito y D. Jacinto Martínez Gayo, que se hallan en segundo grado collateral de parentesco, y sus sobrinos carnales doña Rosario María, D. Alfonso y don José Ángel Martínez Alvarez, en representación de su padre fallecido D. Bernabé; otro hermano del causante y a su sobrino carnal D. Enrique Alfonso López Martínez, en representación de su madre fallecida doña María, hermana del causante, que se hallan en tercer grado de parentesco; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla en este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital, dentro del término de treinta días.

Madrid, 17 de Junio de 1936.—El Juez, Humberto Llorente.—El Secretario, Emilio Esteban.

X—2758

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 14, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en 17 de los corrientes por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario, seguidos a nombre de D. Lucas Domínguez Cuesta con D. Mariano Delgado y Gómez-Nadal, se sacan a subasta pública por tercera vez, término de veinte días, por lo menos, y sin sujeción a tipo, las fincas y participaciones, de las que a continuación se expresan:

En término municipal de Plasencia:

Primeras. Una casa señalada con el número 9, sita en la calle de Contador, de la ciudad de Plasencia, compuesta de planta baja y principal.

Segundas. Otra casa señalada con el número 9 antiguo y 11 moderno, situada en la misma calle de Contador, de dicha ciudad de Plasencia, compuesta de planta baja y principal.

Terceras. Las participaciones individuales siguientes, en la finca que después se indicará: En usufructo, una cuarta parte proindiviso de la quinta parte de trece y media acciones de las veintiuna en que se dividió la finca, en suya propiedad; la tercera parte proindiviso de una cuarta, también proindiviso, de la quinta parte de trece y media acciones de las veintiuna en que se dividió la finca, en plena propiedad; una cuarta parte proindiviso de una quinta parte, también indivisa, de la finca, y una décimocuarta parte proindiviso de la mitad de una quinta parte de la finca, que es la que a continuación se expresa:

Una pedazo de terreno abierto, del baldío que fué de Naya la Reina, desde el arroyo del Matón del Madroñal, hasta la pared de la cerca llamada del Descalabrado, término municipal de Tejeda; tiene de cabida el terreno cuarenta fanegas en sembradura, o sean veintiún hectáreas, noventa y cinco áreas, veintidós centíareas.

Cuarta. Las participaciones individuales siguientes de la finca que luego se dirá: en usufructo, una cuarta parte proindiviso de la quinta parte de tres y cuarta acciones de las siete en que proindiviso se considera dividida la finca, en suya propiedad; la tercera parte proindiviso de una cuarta parte, también indivisa, de una quinta de tres y cuarta acciones de las siete en que se considera dividida la finca, en plena propiedad; una cuarta parte proindivisa de una quinta de tres y cuarta acciones de las siete en que se considera dividida la finca; una décimocuarta parte proindiviso de la mitad proindivisa de la quinta parte de tres y cuarta partes, y cuarta parte de otra también proindivisa de las siete de que se compone la finca, que es la siguiente:

Término de Tejeda.—Dehesa Cañada del Corral, cuya totalidad tiene de cabida doscientas fanegas, equivalentes a ciento veintiocho hectáreas, ochenta y nueve áreas y diez centíareas de terreno de labor, cubierto en su mayor parte de monte bajo, arbolado de roble, alcornoque y alguna encina.

Quinta. Las participaciones individuales siguientes de la finca que después se describirá: en usufructo, una cuarta parte indivisa de la quinta parte, también indivisa, de la finca, en suya propiedad; una tercera parte indivisa de una cuarta parte de la quinta parte de la finca en pleno dominio; una cuarta parte proindiviso de una quinta parte, también indivisa, de la finca, y una décimocuarta parte proindiviso de la mitad de una quinta parte de la finca, que es la que a continuación se expresa:

Una pedazo de terreno abierto, del baldío que fué de Naya la Reina, desde el arroyo del Matón del Madroñal, hasta la pared de la cerca llamada del Descalabrado, término municipal de Tejeda; tiene de cabida el terreno cuarenta fanegas en sembradura, o sean veintiún hectáreas, noventa y cinco áreas, veintidós centíareas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar el día 17 de Julio próximo, a las once, ante este Juzgado, anuncíandose por medio del presente y previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, por lo menos, la cantidad de seis mil setecientos cincuenta pesetas para cada una de las fincas primera y segunda; la de mil seiscientas cincuenta pesetas para la tercera, y la de mil ochocientas pesetas también para cada una de las participaciones de fincas señaladas con el número cuatro y cinco; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que la certificación de títulos y cargas se hará de manifiesto en los autos, en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose, asimismo, que todo licitador acepta como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, 2 de Junio de 1936.—El Juez, Felipe Uriarri. — El Secretario, por habilitación, Hilario Poza.

X—2753

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

Para conocimiento general y de acuerdo con el artículo 6.º del Reglamento del Registro Oficial de Exportadores aprobado por Orden de 22 de Junio de 1935 (GACETA del 28) se publica la siguiente relación nominal de los señores que han obtenido inscripción en el citado Registro durante la segunda quincena de Abril de 1936.

NUMERO	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
16.036	Clemente Verdaguer Subira.....	Payán, 40.....	Barcelona.
16.037	Calzados Almansa, Sociedad limitada.....	Libertad, 53.—Almansa.....	Albacete.
16.038	Viuda e Hijos de Miguel Lucas.....	Jorge Juan, 20.....	Madrid.
16.039	Vicente Nadal Girau.....	Carretera de Valencia.—Oliva.....	Valencia.
16.040	Mantequerías Arias.....	Oviedo.....	Asturias.
16.041	Fernando Mauri Vera.....	Plaza de la República, 1.—Cox.....	Alicante.
16.042	Joaquín Vázquez Vázquez.....	Balerma (Dallas).....	Almería.
16.043	Sindicato Agrícola de la Sagrada Familia.....	Plaza de Pascio Ibáñez, 6.—Jatiba.....	Valencia.
16.044	Herederos de Jacinto Guillén Calderón.....	Don Benito.....	Badajoz.
16.045	Francisco Muro Elizondo.....	Toki Alai Bení.—Ategorrieta (San Sebastián)	Guipúzcoa.
16.046	Valera & Ricci, S. A.	Sagrera, 155.....	Barcelona.
16.047	Luis Amat Amorós.....	Elda	Alicante.
16.048	José Alonso Bedriñana.....	Villaviciosa	Oviedo.
16.049	Margarita Aramburu Salaberria.....	Camino del Faro.—Fuenterrabía.....	Guipúzcoa.
16.050	Santiago Blanes Santos.....	Galán, 19.—Alcoy.....	Alicante.
16.051	Francisco Ballester Pipoll.....	Tormos	Idem.
16.052	Comercial Española de Ultramar, S. A.	Layetana, 12.....	Barcelona.
16.053	Francisco Canals Corbatera.....	Chumica, 100.—San Ginés de Vilasar.....	Idem.
16.054	Pascual Candau Martí.....	Ecce Homo, 36.—Villarreal.....	Castellón.
16.055	Nicasio Espanza Fernández.....	Milagro	Navarra.
16.056	Fernández Hermanos, Sociedad limitada.....	Carretera de Villamediana.....	Logroño.
16.057	Dolores Fontan Eurdeus.....	Tre nedai, 7.—Almenara.....	Castellón.
16.058	Salvador Giner Moret.....	Plaza de Emilio Castelar, 7.....	Valencia.
16.059	Adelino Guillán Otero.....	Santa Eugenia de Riveira.....	La Coruña.
16.060	José Llerma Chori.....	Hospital, 14.—Almusafes.....	Valencia.
16.061	José Lucas Prior.....	P. Alcazar, 30.—Nules.....	Castellón.
16.062	Vicente Martínez Ferris.....	Emilio Castelar, 7.....	Valencia.
16.063	Vicente Museros Goterris.....	Libertad, 75.....	Castellón.
16.064	Daniel Olaizola Gaziellumendi.....	San Diego, 51.—San Sebastián.....	Guipúzcoa.
16.065	Miguel Payá Boronat.....	Oliver, 13.—Alcoy.....	Alicante.
16.066	Francisco Puig Valls.....	Burriana	Castellón.
16.067	Miguel de Prado.....	Tudela, 4	Valladolid.
16.068	Lázaro Rey Vives.....	Jodis, 80.—Tarrasa.....	Barcelona.
16.069	Radio Films, S. A. E.	Paseo de Gracia, 76	Idem.
16.070	Trinidad Rico Tordera.....	Elda	Alicante.
16.071	Productos Tartol.....	Pedro IV, 6	Barcelona.
16.072	José Santiago Abella.....	Cariño	La Coruña.
16.073	Velasco Pando y Compañía, S. en C.	Crédito, 5	Sevilla.
16.074	José Zabala Igaeta.....	Paseo del Espolón.—Vergara	Guipúzcoa.
16.075	Sindicato Agrícola Bechimense.....	Bechi	Castellón.
16.076	Viuda de Miguel Capalderas.....	La Bajol	Gerona.
16.077	Textil Monegal.....	Cortes, 625	Barcelona.
16.078	José Suárez Feliz.....	Escudillers, 8	Idem.
16.079	Francisco Rivas Rubio.....	San Bernabé, 3.—Elda.....	Alicante.
16.080	Arturo Punyed Illeberas.....	Llovera, 49 y 51.—Reus.....	Tarragona.
16.081	Bromen, S. A.	Ronda de la Universidad, 17	Barcelona.
16.082	Antonio Calderón Gil.....	Telde	Las Palmas.
16.083	Esteban Moreno Turpin.....	C. de los Pasos, 16.—Archena	Murcia.
16.084	Fermín Argote.....	Santiago, 5.—Fuenterrabía	Guipúzcoa.
16.085	Cooperativa de Protección agrícola Nuestra Señora de la Soledad.....	Nules	Castellón.
16.086	Sindicato Agrícola Tafona Cooperativa.....	Mar, 15.—Sóller	Palmares.
16.087	Sindicato Agrícola de Nuestra Señora de la Soa	Jatiba	Valencia.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con Enjuiciamiento criminal, 830 del Código de Justicia Militar y 63 del arreglo al artículo 173 de la ley de Marina.

2.706

RODRIGUEZ ACEBES, Rosario; de treinta y dos años, soltera, hija de Francisco y de Juana, natural de Madrid, sus labores, domiciliada últimamente en Amparo, número 31, principal derechos; se la cita para que el día 22 de Julio próximo, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 18 de Madrid, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 201 de 1936; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.707

SAN JUAN ESTEBAN, Josefina; de veinticinco años de edad, soltera, hija de Francisco y de Adelaida, natural de Belanga de Roa (Burgos), tanguista, domiciliada últimamente en la travesía del Horno de la Mata, números 7 y 9, bajo; se la cita para que el día 29 de Julio próximo, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal, número 18, de Madrid, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 301 de 1936; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señale, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

4.206

BARTOLOME GARCIA, Claudio Fermín; vecino de Valencia-Grao, soltero, jornalero; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Illescas, dentro

del término de diez días, para ser reducido a prisión y responder de los cargos que contra él mismo resultan, decretada por la Audiencia de Toledo por auto de fecha 6 de los corrientes, por no haber comparecido ante la misma dicho día para la celebración del juicio oral de la causa seguida contra referido procesado por hurto con el número 81 del año 1935; bajo apercibimiento que, si no compareciese en el término fijado, le parará el perjuicio a que haya lugar.

3697

4.207

CARRILLO, Antonio; natural de Portugal, de cincuenta años de edad, delgado, alto y moreno, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Andújar, procesado por infracción de la ley de Caza; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Andújar para constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

3692

4.208

CERRO OMEDES, Antonio del; estadio soltero, profesión chófer, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Vitoria, procesado por daños; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vitoria; bajo apercibimiento que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

3719

4.209

DIEZ GRACIA, José; de veinticinco años de edad, casado, hijo de Abdón y de Agustina, natural y vecino de Calatayud, de gran corpulencia, estatura regular, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 32 de 1936, sobre lesiones; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Calatayud, dentro del término de diez días, a fin de constituirse en prisión por mencionada causa; apercibiéndole que, de no verificarlo dentro de dicho plazo, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

3699

4.210

FERNANDEZ RANCANO, Angel; de treinta y dos años de edad, soltero, carpintero, hijo de Eduardo y de Josefa, natural de Madrid, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, a ser emplazado para ante la Superioridad y reducido a prisión, en causa que se le sigue, por robo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

3681

4.211

GARCIA GRANDE, Enrique; soltero, de veinticinco años, de profesión marinero, hijo de Eulogio y de Marcellina, natural y vecino de La Co-

ruña, de estatura baja, delgado, color moreno de rostro afeado, viste un traje pobre, siendo el pentado distinto de la americana, aunque ambas prendas muy oscuras, un chaleco de punto de fantasía, sin corbata, y se supone le falta un incisivo o tiene los dientes muy separados; procesado por el delito de homicidio por disparo de arma de fuego, cometido el Tribunal de Urgencias; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Orense para ser juzgado y consituirse en prisión, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde con lo demás a que hubiere lugar en derecho.

3707

4.212

GIMENEZ, Juan; estatura regular, bastante fuerte, color trigueño, que viste traje oscuro, de veintiocho años de edad, procesado en causa número 180 de 1936 por el delito de robo y tenencia de útiles para el mismo, seguido en el Juzgado de instrucción número 2 de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

3715

4.213

GUTIERREZ FLORES, Ramón; de profesión Abogado y vecino de Monforte, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Lugo, en término de diez días, para ser reducido a prisión y rendir indagatoria en virtud de auto de procesamiento contra él mismo, dictado en 15 de Junio de 1936 en la pieza segunda del sumario que bajo el número 109 del año actual se instruye sobre reunión ilegal y tenencia ilícita de armas cortas de fuego.

3702

4.214

GUTIERREZ PEREZ, Enrique; hijo de Luis y de Antonia, natural de Colunga, estadio soltero, profesión aprendiz, de dieciséis años de edad, domiciliado últimamente en Colunga, procesado por robo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vitoria; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

3720

4.215

ISLA ORTIZ, Manuel; estadio soltero, de profesión u oficio electricista, procesado en causa número 21 de 1936, sobre estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 13, de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizárraga, para notificarle el auto de su proce-

amiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, que se ha sido decretada con fecha de 15 de Junio de 1936; supervisado que, de no comparecer, será declarado rebelde.

8723

4.214

LOPEZ POVEDA, Victoriano; hijo de Lucio y Petronila, de veinticuatro años, soltero, natural de Aranjuez, jornalero, vecino de Barcelona, de paradero ignorado, parroquia en méritos de sueldo número 15-108 de 1935, por estafa; comparecerá en el término de cinco días, ante este Juzgado de instrucción número 11, de Barcelona, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

8683

4.217

MARTINEZ PERPISAN, Rosa; hija de Matías y de María, natural de La Carolina (Jaén), de veintiún años, soltera, sus labores: domiciliada últimamente en la calle de Pignatelli, número 15, bajo; procesada por lesiones, sumario número 422 de 1934; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de D. Luis Mohner, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirlle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

8704

4.218

MONCUSI PELLICER, Pedro; hijo de Juan y de Antonia, natural de Reus, estado soltero, profesión carpintero, de veinticinco años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; domiciliado últimamente en Reus; procesado por incendio en causa número 76 de 1935; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Reus, bajo apercibimiento de que, si no lo verificalo, será declarado rebelde, poniéndole el perjuicio a que hubiere lugar.

8712

4.219

MUNOZ OREJUDO, Miguel; domiciliado últimamente en Ceuta, Cuartel de Artillería; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga, sito en la Alameda de Pablo Iglesias, número 25, para constituirse en prisión en el expediente número 99 de 1936, instruido por contrabando y defraudación a la Renta de Aduanas y sufrir ciento veintidós días de Cárcel como insolvente de la multa de 609 84 pesetas; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

8705

4.220

PEREZ GOMEZ, Emilio; de veinte años, hijo de José y de María, soltero, vendedor de periódicos, natural de Madrid, y con domicilio últimamente en la calle del Espino, número 4; comparecerá, en el término de diez días, en

el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, con el fin de notificarle el auto dictado en el sumario seguido en dicho Juzgado con el número 217 del corriente año, por hurtos, por el que se le declara procesado y llevar a efecto su prisión, acordada en el citado sumario; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar y sera declarado rebelde.

8702

4.221

RODRIGUEZ VEIGA, Antonio; de veinticuatro años de edad, hijo de Antonio y de Juana, soltero, notario de La Coruña, vecino de Marín (Pontevedra), calle de Caneiros, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de ser reducido a prisión en la Cárcel de este partido, estando así acordado en cumplimiento de orden de la Superioridad, dimisiva del sumario número 170 de 1934, por idiosad y estafa; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

8685

4.222

ROSADO TRIGUEROS, Manuel; hijo de Cristóbal y de Encarnación, natural de Puebla de Cazalla (Sevilla), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitres años de edad; domiciliado últimamente en Puebla de Cazalla, San José, sitio número; procesado por robo, causa número 100 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba), para constituirse en prisión decretada en dicha causa; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde con todas sus consecuencias.

8680

4.223

SANCHEZ ALVAREZ, Clemente; de treinta años de edad, casado, jornalero, natural de Sotillo de la Adrada, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo; se le hace saber haberse dejado sin efecto su procesamiento, decretado en auto de 18 de Febrero último, en sumario número 23 de 1936, por hurto de verduras, instruido por este Juzgado de Chinchón.

8695

4.224

SANCHEZ CEBRIAN, José; natural de Murcia, de estado soltero, de profesión camarero, de dieciocho años de edad, hijo de Agustín y de Francisca, domiciliado últimamente en Valencia, calle del Mirto, número 7, bajo, procesado en causa número 157 de 1934, por delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de veinte días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcelales de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

8716

4.225

SIERRA NAVARRO, Juan Antonio (el Planeta); cuyas circunstancias y señas se ignoran, procesado por hurtos cometidos en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la Derecha, de Córdoba; apercibido, en otro caso, de ser declarado rebelde.

8697

4.226

BALBOA SANTAL, Francisco; hijo de José y de Filomena, natural de Poyo, parroquia de San Juan, Ayuntamiento de Poyo, provincia de Pontevedra, vecindado en la localidad en Buenos Aires (República Argentina), de veintidós años de edad, soltero; al que se le sigue expediente por faltar a concentración; comparecerá ante el Juez instructor del Batallón de Cazadores San Fernando, número 1, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Algecirasquivir, 5 de Junio de 1936.—El Teniente Juez instructor (ilegible).

JG—832

4.227

MELINOS VALDES, Ramundo; hijo de Francisco y de Luisa, natural de Covalio (Pontevedra), de veintidós años de edad, quinto para el reemplazo de 1935; sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería Ligera, número 16, D. Agapito Sánchez Prada de germen en La Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 13 de Junio de 1936.—El Teniente Juez instructor, Agapito Sánchez Prada.

JG—834

4.228

MUNIZ GONZALEZ, Facundo; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alonso Cano, número 43, piso quinto, letra E; comparecerá, en el término de veinte días, ante el Capitán de Infantería D. Alfonso Feliz Sánchez, Juez permanente de la 1^a División Orgánica, en su despacho oficial, sito en el Ministerio de la Guerra, Pabellón de Aviación, piso tercero, al objeto de prestar declaración en el expediente de invalidez que a favor del soldado Manuel Cabezas Orteiza se instauró.—Madrid, 15 de Junio de 1936.—El Capitán Juez, Alfonso Feliz.

JG—836

4.229

ROURET CALLOL, Martín; comparecerá, en el término de ocho días, ante el Comandante de Infantería Juez permanente de la 4^a División Orgánica, D. Arturo Galán Peñeco de Padilla, en su residencia oficial, edificio de Dependencias Militares, sito en la plaza Puerta Paz, piso segundo, al objeto de notificarle la resolución de amnistía decretada en la causa número 133 de 1934, instruido por el supuesto delito de rebelión militar, y en la

que se hallaba procesado.—Barcelona, 12 de Junio de 1936.—El Comandante Juez instructor, Arturo Galan.

JC—822

4.230

VILLA VILA, Agustín; hijo de José y de Soledad, natural de Lavaderos (Pontevedra), de veinticinco años de edad, quinto para el reemplazo de 1932. «con domicilio ignorado; sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería ligera número 16, D. Agapito Sánchez Prada, de guarnición en La Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 12 de Junio de 1936.—El Teniente Juez instructor, Agapito Sánchez Prada.

JC—833

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Don Román Sanmartín de Terán, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala extraordinaria de la misma se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Junio de 1936: en los autos que ante Nos penden remitidos por el Juez de primera instancia número 5, de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña María Ignacia Argullós Gutiérrez, mayor de edad, casada, y de esta vecindad, defendida por el Letrado D. Eloy Montero y representada por el Procurador D. Bienvenido Moreno, y de otra, como demandado, D. Guillermo Montero Moreno, mayor de edad, casado, vecino de Jerez de la Frontera, representado por los Estrados por su incomparecencia, sobre separación de personas y bienes, en cuyos autos es parte el Ministerio fiscal,

Resultando que, etc.,

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar a acceder a la demanda inicial, decreto la separación de personas y bienes de los conyuges D. Guillermo Montero Moreno y doña María Argullós Gutiérrez, por estimar la causa séptima del artículo tercero de la ley de Divorcio, desestimando las causas primera, cuarta, octava y duodécimas de dicho artículo y la número tres del artículo 36 de repetida ley de Divorcio; de las que absolvemos al demandado D. Guillermo Montero Moreno, al que declaramos conyuge culpable, imponiéndole las costas como litigante vencido en el pleito. Y queden los hijos menores de edad en poder de la demandante.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado D. Guillermo Montero Moreno, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal, dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Viéitez, José G. Llana.—José Eguiñaz y C. Castillojo.

Publicación.—Leída y publicada fué

la sentencia que antecede por el señor D. José Viéitez Ocampo, Magistrado de la Sala extraordinaria de esta Audiencia y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico yo el Relator Secretario.—Madrid, 6 de Junio de 1936.—Aním mi, L. Ramón A. Valdés.”

Y para que en cumplimiento de lo mandado tenga efecto su publicación en la “Gaceta de Madrid”, sirviendo a la vez de notificación al demandado, en rebeldía, D. Guillermo Montero Moreno, libro la presente en Madrid a 12 de Junio de 1936.—El Oficial de sala, Licenciado Román Sanmartín de Terán.

JC—330

Don Agapito Brezmes Valdés, Abogado, Oficial de sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que por la Sala extraordinaria de esta Audiencia territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Augusto Caro y Camino, y en autos seguidos por doña Rosario Botrajo Gorraíz con D. Antonio García Rivas y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia número 121.—En Madrid a 28 de Mayo de 1936; visto el juicio de divorcio que ante Nos pende, promovido en el Juzgado de primera instancia número 19, de los de esta capital, antes del distrito de la Latina, por doña Rosario Botrajo Gorraíz, sin profesión especial, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Alfredo Correa y defendida por el Letrado D. Manuel Cacharrón, con D. Antonio García Rivas, empleado, de la misma vecindad, declarado en rebeldía, siendo también parte el Ministerio fiscal,

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda formulada por doña Rosario Botrajo Gorraíz contra su marido D. Antonio García Rivas, declarando en su consecuencia haber lugar al divorcio del matrimonio celebrado por ambos el día 12 de Febrero de 1916, por las causas cuarta y quinta del artículo 3.^a de la Ley, desestimándola por la primera, que también fué alegada, declarando conyuge culpable al expresado D. Antonio García Rivas e imponiéndole expresamente las costas del juicio y, encontrándose en rebeldía, notifíquesele esta resolución en la forma ordenada por la ley de Enjuiciamiento civil para este caso, y cúmplase con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de 2 de Marzo de 1932. Luego que la presente quede firme, comuníquese al Juez inferior, por medio de certificación y carta-orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José Viéitez.—José G. Llana.—José Eguiñaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José González Llana, Magistrado de la Sala extraordinaria de esta Audiencia y Ponente que ha sido a los efectos de la misma, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid a 28 de Mayo de 1936.—P. H., Jaime Fuentes.”

Y para su publicación en la “Gaceta de Madrid” expido el presente edicto en Madrid a 10 de Julio de 1936. Oficial de sala, Licenciado Agapito Brezmes Valdés.

JC—631

AUDIENCIAS PROVINCIALES

BILBAO

Don Jesús Perica y Asua, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia provincial de Bilbao, en funciones de Vicesecretario de la misma.

Certifico: Que en los autos de divorcio de que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En la villa de Bilbao a 13 de Junio de 1936; vistos ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial los presentes autos de juicio especial deviatorio, procedentes de primera instancia número 4, de esta capital, seguidos entre partes: como demandante D. Carmelo Sáenz Viguera, mayor de edad, casado, bombero y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Juan de la Puente Escudero, bajo la dirección del Letrado D. José María Juaristi y Landaida, y como demandada doña Claudia Magunacelaya y Gordóniz, su esposa, mayor de edad, casada, de igual vecindad, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, siendo también parte el Ministerio fiscal, sobre disolución del expresado matrimonio,

Fallamos que, estimando la demanda, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio, que decretabamos, con la consiguiente disolución del matrimonio que en 20 de Mayo de 1926 contrajeron en Amorabietza D. Carmelo Sáenz Viguera y doña Claudia Magunacelaya y Gordóniz, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración en orden a las personas de los cónyuges, los hijos comunes y bienes, reputando culpable a la demandada y disponiendo que los menores Carmelo, María de la Magdalena y María de las Nieves Sáenz Magunacelaya estén al cuidado y bajo la potestad de su padre, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16 de la Ley de 2 de Marzo de 1932, reservando a su madre el derecho de comunicar con ellos y vigilar su educación; tómese anotación de esta resolución en el Registro civil y de la Propiedad y Mercantil, si fuera procedente, con expresa imposición de costas a doña Claudia Magunacelaya. Y lo acordado...

Así por esta sentencia, la que por rebeldía de la demandada se notificará en la forma prevenida en el artículo 233 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis F. Gómez.—Francisco L. Nieto.—Dionisio Mazorra.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que la ha dictado durante la audiencia pública celebrada en el día de su fecha, de que certifico: Jesús Perica.”

Y para su publicación en la GACETA

de Madrid; a los efectos de la notificación a la demandada en rebeldía, expido la presente que, visada por el señor Presidente de la Sección, firmo en Bilbao a 16 de Junio de 1936.—Jesús Pérez.—Visto bueno: el Presidente de la Sección, Luis F. Gómez.

JC—623

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BADAJOZ

Don José Fernández Hernando, Juez de primera instancia de esta capital de Badajoz y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado para hacer efectiva por la vía de apremio la sentencia dictada por el Juzgado mixto del Trabajo rural en el promovido ante dicho organismo por Cristóbal Sanguino Gallardo contra don Lisardo Sánchez Sánchez, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días y precio de tasación, la siguiente finca:

Una dehesa denominada Cubillos, de cabida aproximada de 3.200 fanegas, en término de esta capital, que linda al Norte con la finca Alputreque y Los Leones; Sur, con el campo y Panduro; al Este, con la llamada de Crespo, y al Oeste, con finca del Marqués de Valdaviso; tasada a los efectos de la subasta en 2.108.782,90 pesetas.

Lo que se hace público para que todo el que quiera interesarse en la subasta comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado el día 27 de Julio próximo, a las once horas, en que ha de tener lugar, advirtiéndose que no se admitrán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la sucursal de la Caja General de Depósitos de la provincia el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no han sido presentados los títulos de propiedad, pero de las certificaciones expedidas por el señor Registrador resulta la finca inscrita a nombre del deudor; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Badajoz, 12 de Junio de 1936.—El Juez, José Fernández.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.

JC—618

BAENA

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en el procedimiento de apremio que se tramita en este Juzgado de primera instancia de Baena contra doña Flora, doña Francisca, doña Juana y D. José Rodríguez Steger y doña Encarnación Ocaña Piernagorda, representada hoy por sus hijos y herederos D. Manuel y doña Concepción Rodríguez Ocaña, para la ejecución

de las costas que los fueron impuestas en la Audiencia territorial de Sevilla y Tribunal Supremo de Justicia, ascendentes a 9.201,84 pesetas, causadas en los autos de mayor cuantía tramitados en este Juzgado por el Procurador don Rafael Roldán Ruiz, a nombre de las mismas, contra otros y D. Claro de los Ríos Trujillo, sobre valvindiección de bienes, se hace saber por medio de la presente a la deudora doña Francisca Rodríguez Steger que han sido grabados como de su propiedad, y según aparece del Registro de este nombre, un corralón en esta ciudad, al sitio de Las Laderas o Cerro de Mariampampa, de tres célemines de cabilla, y un olivar al sitio Camino del Puerto y Casilla del Padre Luque, de dos fanegas nueve célemines, a responder de las cantidades que adeuda; lo que se notifica a la misma, y la prohibición en que se encuentra de realizar con relación a las mismas cualquier acto que perjudique los derechos que se recliman, y la responsabilidad que, en otro caso, incuraría.

Baena, 8 de Junio de 1936.—El Secretario (ilegible).

JC—619

BECERREÁ

Don Marcial Estévez Fernández, Secretario del Juzgado de primera instancia de Becerreá.

Doy fe: Que en el pleito de mayor cuantía de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Becerreá a 12 de Mayo de 1936; vistos por el Sr. D. José María Rosón López, Abogado y Juez de primera instancia acidental de la misma y su partido, los autos de Juicio declarativo de mayor cuantía en que figuran: como demandante, Hermilia Lolo, sin segundo apellido, soltera, menor de edad, no emancipada, dedicada al servicio doméstico y vecina de la villa de Triacastela, en este partido, y en su nombre su tutor, D. Marcial Celeiro Pombo, representado por el Procurador D. Miguel Corral Trabado, bajo la dirección del Abogado D. Serafín Losada Iglesias, y como demandados, D. Pedro Sanmartín, cuyo segundo apellido, edad, profesión, estado civil y vecindad se desconocen por haberse ausentado, así como cualquier otra persona desconocida e incierta que por cualquier título resulte ser sucesora de Josefa Lolo, difunta y vecina que fué de Santa Eulalia de Alfoz, en dicho Municipio de Triacastela, sobre declaración de hija natural de la misma, en cuyos autos fué declarado en rebeldía el demandado y representó a ésta y a las demás personas inciertas y desconocidas el Sr. Delegado del Ministerio fiscal del partido,

Fallo que, estimando la demanda de autos, debo declarar y declaro que la demandante, Hermilia Lolo, es hija natural de Josefa Lolo, y, como tal, el derecho a usar o llevar los apellidos de su madre y a heredárla en la propiedad que la ley determina, ordenando que se practiquen en el Registro civil de Triacastela las anotaciones convenientes a tal declaración, librando oportunamente el Encargado de aquél Re-

gistro civil, testimonio de esta sentencia, una vez firme; condenando a los demandados, D. Pedro Sanmartín, así como a cualquiera otra persona desconocida e incierta que por cualquier título resulte ser sucesora o heredera de Josefa Lolo, hoy difunta y vecina que fué en sus días del mencionado Santa Eulalia de Alfoz, a que, por efecto de la demanda de autos, pueda resultar perjuicio, a que así lo reconozcan y consentan, sin hacer especial condena de las costas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las personas demandadas que se hallan en rebeldía en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José M. Rosón.

Publicación.—Leída y publicada fué a mi testimonio la sentencia por el señor D. José María Rosón López, Abogado y Juez de primera instancia de este partido, accidental, en su audiencia pública del día de hoy, en Becerreá a 12 de Mayo de 1936; de que doy fe.—Baptista Jameiro."

Y para que la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertan sea notificada al demandado suscrito, D. Pedro Sanmartín, y a las demás personas desconocidas e inciertas de que se trata, por medio de la "Gaceta de Madrid", es el presente edicto.

Becerrea, 13 de Junio de 1936.—Visita buro: el Juez, José María Rosón.—El Secretario, Marcial Estévez.

JC—620

BILBAO—JUZGADO NÚMERO 1

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de preventión de abusato de oficio, por fallecimiento de Julio Pérez Incognito, natural de San Cipriano, provincia de Lugo; hijo de padres desconocidos, profesión labrador, de estado soltero, de sesenta y un años de edad, domiciliado en Barriada, donde falleció el 26 de Abril de 1936, sin otorgar disposición alguna testamentaria e ignorándose la existencia de ascendientes ni descendientes; y en dichos autos he acordado la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid", "Boletines Oficiales" de Lugo y Vizcaya y sitios públicos y de costumbre de San Cipriano, Barriada y esta villa, anunciando la muerte del causante sin testar y llamando a las personas que se crean con derecho a reclamar la herencia para que, en el término de treinta días, lo verifiquen ante este Juzgado de primera instancia número 1, de Bilbao; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bilbao a 6 de Junio de 1936. El Juez, Fermín Garbayo.—El Secretario, Francisco de la Iglesia.

JC—621

BILBAO—JUZGADO NÚMERO 4

Por la presente y en virtud de lo mandado en providencia de hoy, dictada por el Sr. D. Federico López Costa, Juez de primera instancia del Juz-

gado número 4, de esta villa, en los autos de mayor cuantía promovidos por el Ministerio fiscal contra D. Cándido Fuiaondo Bilbao, mayor de edad, domiciliado en Guecho, y personas ignoradas, ciertas e inciertas, que pudieran tener interés y derecho, sobre nulidad de la inscripción de nacimiento de Gregorio Cándido Fuiaondo, se ha acordado hacer un segundo llamamiento, en la misma forma que el anterior, a dichas personas demandadas, ignoradas, para que dentro del término de cinco días improrrogables, comparezcan en expresados autos, personándose en forma; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y a los fines del emplazamiento acordado, expido y firmo la presente, en Bilbao a 12 de Junio de 1936.—El Secretario, Licenciado Domingo Iser Rodríguez.

JC—622

GIJÓN

Don Luis Pérez y Pérez, Juez accidental de primera instancia del distrito de Oriente, de este partido de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda incidental promovida por D. Severiano López Muñiz, mayor de edad, casado, mecánico, y vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Francisco Rojas González contra doña María Cristina Acebal Sueiro, mayor de edad, casada, vecina que fué de esta villa, y hoy en ignorado paradero, y el Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, para divorcio.

Y por el presente, se cita y emplaza a mentada demandada doña María Cristina Acebal Sueiro, para que, dentro del improrrogable término de seis días, se persone en autos y conteste la demanda, en forma; bajo apercibimiento de que, en otro caso, seguirá el juicio adelante con el Sr. Abogado del Estado, parándola el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón a 15 de Junio de 1936.—El Juez, Luis Pérez y Pérez.—El Secretario, Licenciado Aurelio Burgos.

JO—623

LOGROÑO

Don Salvador Sánchez Terán, Presidente del Tribunal Industrial de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en este Tribunal Industrial se sigue juicio, a instancia de D. Luis Marzo Echavarria, D. Luis Yuste, doña Juanita Lecalle, doña Alicia Menac, doña María Luisa Navajas, don José Barsea y D. Francisco Rosell, contra D. Jesús y D. Juan Evangelista Calvo Sacristán, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, habiendo tenido su último domicilio en esta ciudad, como Directores propietarios de la Académica La Politécnica, domiciliada en la calle del Marqués de Vallejo, número 19, de esta capital, sobre pago de 4.320.60 pesetas por contrato de trabajo; en cuyos autos, y por providencia de esta fecha, se ha acordado convocar a las partes al acto de conciliación o antejuicio que dispone el Código de Trabajo, para cuyo acto se ha señalado el día 27 del actual, a las once de la mañana, en este Tribunal Industrial, habiéndose acordado la citación

de las partes; con el apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

El presente edicto se publicará en la "Gaceta de Madrid" para que sirva de citación a D. Jesús y D. Juan Evangelista Calvo Sacristán.

Dado en Logroño a 13 de Junio de 1936.—El Presidente, Salvador Sánchez. El Secretario, Jesús Morán.

JC—626

MADRID—JUZGADO NÚMERO 6

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 6 de los de esta ciudad, en los autos de procedimiento judicial sumario seguidos a instancia del Procurador D. Bienvenido Moreno Rodríguez, en nombre de D. Fernando Negrón Eugercios, contra D. Pedro Ruiz Martínez, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

Casa en Madrid, calle del Carnero, con vuelta a la del Peñón, señalada por la primera, por donde tiene la entrada, con el número 5, y por la segunda con el número 11, ambos modernos, 3 antiguos de la manzana 90, distrito judicial y municipal de la Inclusa, barrio del Peñón, Sección tercera del Registro de la Propiedad del Mediodía. Linda: por la derecha entrando, o sea al Oeste, con la calle del Peñón; por la izquierda, al Este, con la casa número 3 de la calle del Carnero; por la espalda, al Sur, con la casa número 11 de la calle del Peñón, que fué parte de la que se describe, propiedad de D. José Jara Vicente, y por su fachada, con la dicha calle del Carnero. Comprende una superficie de 7.148 pies cuadrados con 56 décimas de pie cuadrado, equivalentes a 555 metros cuadrados y un decímetro cuadrado. Inscrita en el tomo 694 del archivo 61 de la Sección tercera, folio 46, finca número 191, inscripción 14.

De dicha finca fueron segregadas las siguientes parcelas:

Parcela de terreno o solar situado en esta capital, distrito judicial y municipal de la Inclusa; parte de la fachada 90, barrio del Peñón, Sección tercera del Registro del Mediodía, teniendo su fachada a la calle del Peñón, por donde se distingue con el número 9. Linda: al Norte entrando, o izquierda, con la finca de que se segregó; al Sur, o derecha, entrando, con la casa número 11 de la calle del Peñón, propia de D. José Jara; a la espalda o fondo, que es el Este, con la casa número 3 de la calle del Carnero, y al Oeste, o fachada, con la calle del Peñón, por donde está señalada con el número 9. Comprende una superficie de 230 metros cuadrados y dos decímetros cuadrados, equivalentes a 2.972 pies cuadrados 63 decímetros de otro cuadrado. Sobre el solar o parcela de terreno descrito se ha construido, por D. Pedro Ruiz Martínez, una casa compuesta de bajo, con dos cuartos de alquiler y la vivienda de portería; entresuelo, con tres cuartos de alquiler; principal, con tres cuartos de alquiler; principal, con tres cuartos de alquiler; primero, con tres cuartos de alquiler, y ático, con tres cuartos de alquiler, dos de ellos con azotea; teniendo, además, tres patios. La superficie de la misma ocupa toda la que comprende sobre el cual ha sido construida, si bien 25 metros y 85 decímetros cuadrados se hallan sin edificar, porque ocupan los dos patios. Inscrita al tomo 732 del archivo, libro 68 de la Sección tercera, folio 108, finca número 1.389, inscripción quinta.

Parcela de terreno o solar situado en esta ciudad, distrito judicial y municipal de la Inclusa, parte de la manzana 90, barrio del Peñón, Sección tercera del Registro del Mediodía, teniendo su fachada a la calle del Carnero, por donde se distingue con el número 5, con vuelta a la calle del Peñón, por donde tiene también su fachada. Linda: al Norte o frente, con la calle del Carnero; por la derecha, entrando, con la calle del Peñón, a que también hace fachada; por la izquierda entrando, que es el Este, con casa número 3 de la calle del Carnero, y al fondo o espalda, que es el Sur, con la finca de que se segregó. Comprende una superficie de 228 metros cuadrados y seis decímetros cuadrados equivalentes a 2.937 pies cuadrados y 41 decímetros cuadrados. Sobre la parcela de terreno o solar descrito se ha construido, por D. Pedro Ruiz Martínez, una casa, compuesta de sótano, con su cuarto para alquilar, el destinado a portería y tres almacenes para tienda; bajo, con dos cuartos de alquiler y dos tiendas; entresuelo, con cuatro cuartos de alquiler; primero, con cuatro cuartos de alquiler, y ático, con tres cuartos de alquiler, dos de ellos con azotea; teniendo, además, dos patios. La superficie de la misma ocupa toda la que comprende sobre el cual ha sido construida, si bien 25 metros y 85 decímetros cuadrados se hallan sin edificar, porque ocupan los dos patios. Inscrita al tomo 732 del archivo, libro 68 de la Sección tercera, folio 108, finca número 1.389, inscripción quinta.

En los mencionados autos, y con fecha 26 de Noviembre de 1932, se decretó la suspensión del procedimiento judicial suscrito instado por don Fernando Majón contra la casa descrita en la escritura de 26 de Febrero de 1930, y cuya trasmisión figura a nombre de D. Pedro Ruiz Martínez, así como contra las otras dos más hipotecadas, y a que se refiere la cancelación escrituraria de 17 de Junio de 1929, en cuanto excede de la mitad del crédito hipotecario de 57.500 pesetas, que correspondían al deudor don José Medina Sanchiz, no suspendiéndose el procedimiento por 28.900 pesetas, no cancelándose, y cuyas escrituras de 26 de Febrero de 1930 y 17 de Junio de 1929 obran en autos.

Asimismo se hace saber que, por escritura autorizada por el Notario señor Casanueva, con el número 1.633 de su protocolo corriente, que obra en autos, D. Fernando Majón Eugercios y D. Cayetano Sanchiz Morer, pospusieron totalmente los derechos que a su favor existen y puedan existir sobre las dos citadas fincas número 1.388 y 1.389 del Registro del Mediodía, sitas en la calle del Peñón, número 9, y del Carnero, número 5, a favor del Banco Hipotecario de España, pasando a ocupar dicha entidad bancaria el rancho de primer acreedor hipotecario, cuya inscripción en dicha oficina registral ha tenido lugar en 22 del mes ac-

tual, en los tomos 732 y 768 del archivo, libros 66 y 73 de la Sección tercera, folios 98 y 58 vueltos, fincas números 1.388 y 39, inscripción sexta.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, situado en la calle del General Castaños, número 1, piso primero, se ha señalado el día 18 de Julio próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado, la cantidad de 15.000 pesetas, 10 por 100 del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Madrid a 16 de Junio de 1936.—El Secretario, José María de Antonio.—JC—637

MADRID—JUZGADO NÚMERO 20

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 20, de esta capital, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de D. Lorenzo Miguel Muñoz contra doña María Orellana Ulloa, en reclamación de 14.815 pesetas, y mediante a ser desconocido el actual domicilio o paradero de doña María Orellana Ulloa, por la presente, se ha acordado emplazar a esta señora, a fin de que, dentro del término de nueve días, comparezca y conteste la demanda personándose en forma, quedando en poder del Secretario las copias simples de la demanda y documentos a la misma acompañados.

Y para la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" autorizo la misma en Madrid a 13 de Junio de 1936.—El Secretario, Rafael L. de Pando.

JC—627

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 20, de esta capital, en la pieza separada sobre adopción de medidas a que hace referencia el artículo 44 de la ley de Divorcio, dirigiéndole del seguido ante la Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, a instancia de D. Luis Blanco Peñasco, contra doña Josefa Rodríguez Zapico, en los que es parte el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, por la presente se ha acordado citar a la demandada, doña Josefa Rodríguez Zapico, mediante a desconocerse su domicilio, a fin de que el día 1.º de Julio próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de asistir a la práctica de tales diligencias.

Y para la inserción de la presente en

el "Boletín Oficial" autorizo la misma en Madrid a 16 de Junio de 1936.—El Secretario, Rafael L. de Pando.

JC—628

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 20, de esta capital, en los autos de divorcio seguidos en dicho Juzgado y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, a instancia de D. Luis Blanco Peñasco, representado por el Procurador D. Alvaro de Benito, contra doña Josefa Rodríguez Zapico, en cuyos autos es parte el Ministerio fiscal, por la presente, y mediante a desconocerse el domicilio de la demandada, doña Josefa Rodríguez Zapico, se ha acordado emplazarla por medio de la presente a fin de que, dentro del término de veinte días, comparezca y conteste la demanda, personándose en forma, haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documentos acompañados obran en la Secretaría del que refrenda.

Y para que la presente sea inserta en la "Gaceta de Madrid" autorizo la misma en Madrid a 16 de Junio de 1936.—El Secretario, Rafael L. de Pando.

JC—629

NOYA

Don José García Varela y López Argüeta, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Noya.

Doy fe: Que en autos seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Francisco Fernández, a nombre de Manuel Silva Saborido, y por fallecimiento de éste su viuda, María García Oliveira, contra otra y la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., conocida por Campsa, sobre abono de salarios e indemnización por incapacidad absoluta y permanente, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Noya a 9 de Abril de 1936; vistos por el señor D. José Samuel Roberes y García, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos, seguidos en este Juzgado, y en los que son partes, como actor, D. Francisco Fernández Rodríguez, Procurador, en nombre de Manuel Silva Saborido, casado, mayor de edad, marinero y vecino de Boiro, y por fallecimiento de éste después su viuda, María García Oliveira, y sus hijos Aurea Francisca, Perfecto, Manuel, Juana, Ascensión, María y Elisa Silva García, y como demandadas la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., conocida por la Campsa, y la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, sobre abono de salarios e indemnización por incapacidad absoluta y permanente.

Fallo que estimando la demanda interpuesta por Manuel Silva Saborido y continuada por sus causahabientes la viuda e hijos del mismo, María García Oliveira, por si y en representación de éstos, menores, Aurea Francisca, Perfecto, Manuel, Juana, Ascensión, María y Elisa Silva García, contra la Compañía Arrendataria de Petróleos Campsa, declaro que debo condenar y

condeno a dicha Compañía, y por suscripción de las obligaciones de la misma a la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo del Instituto de Previsión, a que abone a aquéllos, como causahabientes del Manuel Silva Saborido, y por su derecho propio como viudo e hijos de éste a su cuidado, a partir del 6 de Octubre de 1934, el 50 por 100 del salario que venía disfrutando la víctima, o sea la cantidad de 219.50 pesetas mensuales, como indemnización por la incapacidad aboluta y permanente y luego fallecimiento derivado del accidente sufrido por el obrero.

Se advierte a las partes su derecho a interponer los recursos legales en el plazo de diez días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Samuel Roberes.

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, leyéndola en alta voz en la audiencia pública del día de su fecha, y doy fe. Noya, 9 de Abril de 1936.—J. G. Varela."

Posteriormente se dictó auto en 11 de Abril del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

"Su Señoría, por ante mí, Secretario, dije: Que debía señalar y anotar el fallo de la sentencia dictada en 9 de Abril corriente en sentido de que el abono expresado en dicho fallo por las entidades demandadas a la viuda e hijos de Manuel Silva Saborido, en que aquéllas son condenadas, io han de ser por el concepto de una renta igual al 50 por 100 del salario que venía disfrutando la víctima; y que los recursos legales plazados en el repetido fallo, lo es el de casación, que se ha de interponer ante la Sala Quinta de Casación de Derecho Social del Tribunal Supremo, el que podrá prepararse manifestando las partes en el acto de la notificación el propósito de establecer, o por medio de comparecencia o escrito ante este Juzgado en el expresado término de diez días.

Así por este su auto, que se publicará en los edictos librados y no cumplidos aún a la GACETA y Boletín Oficial de esta provincia, en su parte dispositiva, lo acordó, mandó y firmó el Sr. D. Ramón García y Malvar, accidentalmente Juez de primera instancia de este partido, de que yo, Secretario, doy fe.—Ramón C. y Malvar.—Ante mí. J. G. Varela."

Lo inserto concuerda fielmente con sus originales, a que me remito. Y en cumplimiento de lo acordado, excuso el presente para notificar a la entidad demandada Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., conocida por Campsa, y para su publicación en la GACETA DE MADRID, en Noya a 5 de Mayo de 1936.—J. G. Varela.

JC—632

VALENCIA — JUZGADO NÚMERO 5

El Sr. Juez de primera instancia número 5, de Valencia, en los autos sobre divorcio, promovidos a instancia de D. Alfredo Carrío Moreno, contra su esposa, Genoveva Vivanco Vigo, ha dictado la providencia que, literalmente copiada, dice así:

“Providencia: Juez, Sr. Garchano.—Valencia, 19 de Junio de 1936: vista la precedente acta de ratificación, se tiene por acreditada la representación de Alfredo Carrío Moreno por el Procurador D. Jesús Pedro Ferrer Claramunt, con quien se entenderán las sucesivas diligencias, en virtud de la aceptación voluntariamente hechas en vista de las certificaciones que obran unidas a estos autos, se admite a trámite la demanda de divorcio que se formula en el anterior escrito, declarándose competente este Juzgado para la tramitación de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 44, en relación con el 42, de la vigente ley sobre Divorcio, la que se sustanciará por los trámites establecidos para el ejercicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en dicha ley; convértese traslado de tal demanda a la demandada Genoveva Vivanco Vigo; y siendo de domicilio desconocido, emplácesela por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta ciudad y se insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que, dentro del término de veinte días, comparezca, conteste la demanda y formule en su caso reconvención. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Divorcio, se da intervención en estos autos al excelentísimo Sr. Fiscal de esta Audiencia, así como en todas sus incidencias, y constíquese este provelio, entregándole al efecto, con la oportuna cédula, una de las copias presentadas. Para que se lleven a efecto las medidas establecidas en el artículo 44 de la Ley de Divorcio, expidase testimonio de lo necesario del escrito de demanda a que se proveer y de este provelio, y con él se formará la correspondiente pieza separada para dicho fin, y dése cuenta con el mismo para acordar: proveyendo por ahora a la petición de pobreza deducida en el segundo otrosi, substancialse la misma en pieza separada, a cuyo fin se librará por el Secretario, autorizando testimonio de lo necesario de los jureces los autos, insertándose en el mismo dichos segundo otrosi, tercero y cuarto; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 747 de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase saber al Procurador Sr. Ferrer Claramunt, que dentro del término de tres días, siguientes al de la notificación de este provelio, designe los particulares de estos autos que le interesen sean incluidos en tal testimonio; y transcurrido que sea dicho plazo, dése cuenta para acordar.

Lo mandó y firma S. S.: doy fe, Garchano.—Ante mí, Felipe Ortúñoz.”

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada doña Genoveva Vivanco Vizo, formo la presente, que firmo en Valencia a 11 de Junio de 1936.—El Secretario, Felipe Ortúñoz.

JC—624

VALENCIA DE DON JUAN

El Sr. Juez de primera instancia de este juzgado de Valencia de Don Juan, en providencia del día de hoy ha acordado admitir a trámite la demanda incidental de pobreza presentada por el Procurador D. José Garrido-Medina, en nombre de D. José Estantos

Fernández, vecino de Cabreros del Río, para que se le declare pobre en sentido legal, a fin de personarse en los autos de Capellanía colectivo-familiar del Bendito Cristo, instituida por D. Juan Fernández Merino, e instar la entrega de bienes; habiendo acordado igualmente que a los demandados Guillermo Garrido Garrido, Joaquín Herrero Reinoso, Anselmo García Cid, Miguel Díez Puelles, Antonio Melón Provecho, Silvestre y Gregorio Valdés Melón, Pedro y Justo Melón Sánchez, María Casilda, Fidela y Escalasística Garrido, Antonio, Juan y Faustina G. Garrido Martín, Leoncio y Benita Garrido; Juan Melón Rodríguez, Nicolás G. Garrido, Ramón González Garrido, Antolín González Melón, Cristina González Sandoval, Juana González Lozano, Domingo del Cuello Campo, Manuel González Bajo, Margarita Fernández Mansilla, Angela Chamorro, Eugenio Garrido, Micaela y Flora Garrido Morante, Concepción González y González, todos ellos de domicilio desconocido, comparezcan en el referido incidente de pobreza y contesten la demanda en el improrrogable término de nueve días; avisados que, de no comparecer, se sustanciará el incidente con el Sr. Abogado del Estado.

Valencia de Don Juan, 13 de Junio de 1936.—El Secretario, José Santiago.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

JC—633

Don Pablo García Garrido, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones del de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente, se cita y llama a Diocleciano Galindo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que, en calidad de testigo, comparezca ante la Audiencia provincial de León el día 23 del actual, a las diez de la mañana, para asistir al juicio oral del sumario que se siguió ante este Juzgado, por allanamiento de morada, contra Severino López Perra.

Valencia de Don Juan a 15 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Pablo García.—El Secretario judicial, José Santiago.

JO—8643

ALICANTE—SUR

Don Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción del distrito del Sur, de esta ciudad.

Per el presente edicto se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en los Boletines Oficiales de las provincias de Alicante y Madrid, así como en la GACETA DE MADRID, con referencia al procesado Domingo Salgado Martín, de veinticinco años de edad, hijo de Pedro y de Isabel, natural y vecino de Madrid, por haber sido capturado dicho individuo en Madrid.

Pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta-orden de la ilustrísima Audiencia provincial de esta ciudad, dimanante del sumario que en este Juzgado de mi cargo se siguió con el número 287 del año 1935 por el delito de tentativa de robo.

Alicante, 13 de Junio de 1936.—El Juez, Lino Martín Carnicero.—El Secretario, Indalecio Llorente.

JO—8616

ALMODÓVAR DEL CAMPO

Don Julián de la Cámara Calleau, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente edicto se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 169 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a la que responde como perjudicada en el sumario que transitó con el número 85 de 1936 sobre hurto, dona María López de Galballos, vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Arriaga, número 13, y que, según aparece, se encuentra dicha señora en el Hotel Estrada de Mont-Estoril, de Portugal, propietaria de la finca o quinto Almazrero, término de Cabezarubias del Puerto, y en cuya finca le fueron hurtadas leñas el día 6 de Marzo último por los procedidos en dicho sumario.

Almodóvar del Campo, 12 de Junio de 1936.—El Juez, Julián de la Cámara.—El Secretario judicial, Carlos Muñiz.

JO—8617

ALORA

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, y como dimanante del sumario número 90 de 1936, ruego y encargo a la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, rescate, y detención de sus poseedores ilegítimos, de una yegua colorada, de doce años, cerdas cola entresacadas, crin larga y descalza. Mula negra, de trece años, granos en las coronas de los cascos, crin cortada y herrada. Mulo de quince meses, rojo, hijo de la yegua, crin y cola sin cortar. Mulo de treinta meses, rojo claro, crin y cola sin cortar, capado de hace un mes, y dos aparejos que llevan los dos primeros caballeras, hurtado todo en la noche del 12 del actual de la finca Bombichá y las Milleras, de Cristóbal Morales Castillo y Manuel Jiménez Jiménez, respectivamente, poniéndolas, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Alora, 14 de Junio de 1936.—El Juez, Antonio Esteva.—El Secretario (ilegible).

JO—8618

ANTEQUERA

Don Isidro Baso Barrios, Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y ordene a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de ésta D. Jerónimo Moreno Chacón, y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan la legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 131 del año actual instruyo por el delito de hurto.

Señas.

Diecisiete cabras de las siguientes señas: de diferentes pelos, en el cuero: Derecha J. M., oreja izquierda descolorida y derecha morena en media oreja; subestribadas del cortijo Chaparral en los días 9 y 10 del actual.

Antequera 13 de Junio de 1936.—El Juez, Isidro Raso.—El Secretario, P. H., Bonifacio Berros. JO—8619

BAEZA

Don Juan López y García, Juez de instrucción eclesiástico del partido de Baeza.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que se dirán, desaparecidas el día 8 del actual de las mediciones de la estación de Bailea, término de Jatilquinto, y ambas propiedades del vecino de dicho pueblo Esteban Martínez Padilla, y, caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo, intereso de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho, de ser conocidos, poniéndoles a mi disposición con las seguridades convenientes; sumario número 37 de 1936.

Señas.

Una yegua de trece años, alzada 1,49 metros, torda, raza española, marca J. 1 t. c. d. 39 esp. d. y J. 3 t. e. d., y extremidades negras.

Una mulita de dos meses, con un metro aproximadamente de alzada, castaña, raza española, con las marcas E. salga izquierda y J. 10 paleta izquierda.

Dado en Baeza a 15 de Junio de 1936.—El Juez, Juan López.—El Secretario, P. H., Lamberto Gutiérrez. JO—8032

CASTELLÓN DE LA PLANA

Don Juan Cantos Barber, Juez de instrucción de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que habiendo sido habido el procesado José Menal Colomina, mayor de edad, raya busca, captura e ingreso en la Prisión provincial de esta capital, a disposición de este Juzgado y a las resultas de la causa seguida en este Juzgado con el número 44 de 1936, sobre testa, contra dicho sujeto, se dictó por resolución de 28 de Marzo de 1936, publicándose tales requisitorios en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia correspondientes a los días 21 y 11 de Abril último, respectivamente, se han dejado sin efecto tales requisitorios.

Dado en Castellón de la Plana a 15 de Junio de 1936.—El Juez, Juan Cantos.—El Secretario (ilegible). JO—8624

JAEN

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 365 de 1935, sobre Burton de caballerías, ha mandado

que se cite a Francisco López García, vecino de Villanueva de la Reina, y a Antonio Fernández Madroñeras, natural de Terrones y vecino de Valdepeñas (Ciudad Real), y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que, dentro del término de diez días, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Jesquin Tenorio, con el fin de ser oídos; bajo apercibimiento que, si no lo verifican, les paralice el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Isén, 14 de Junio de 1936.—El Secretario, Juan Ortiz. JO—8019

MADRIDEJOS

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Santiago Delgado Paquer, cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en Madrid, Pontones, número 7, y García de Paredes, número 16, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción para ser oido en causa número 45 del corriente año, por homicidio, en el término de quinto día a la publicación del presente en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar si no comparece.

Dado en Madridejos a 15 de Junio de 1936.—El Juez, Eduardo Hierro.—El Secretario, Benito García. JO—8034

NULES

Don Eduardo Reines Corrons, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción del partido judicial de Nules.

En virtud de lo acordado en cumplimiento de orden telegráfica de la Superioridad, dimanante de causa número 188 de 1934, sobre robo, contra Ramón García López, el que ha sido capturado, se dejan sin efecto las requisitorias que para su busca y captura se insertaron en el "Boletín Oficial" de esta provincia correspondiente al día 22 de Febrero último y "Gaceta de Madrid" del propio mes y año.

Dado en Nules a 13 de Junio de 1936.—El Juez, Eduardo Reines.—El Secretario judicial, Aníbal Vidal. JO—8035

PUEBLA DE ALCOCER

Don Fernando Martín Gutiérrez, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones en averiguación de quienes sean los autores de la desaparición de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de los señores que se indican, cuya desaparición tuvo lugar en cerca denominada Serrana, término municipal de Zarza Capilla, en la noche del 10 al 11 del corriente mes; la que, caso de ser habida, será puesta a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre, si

no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 40 del año actual.

Reseña.

Una burra de trece años de edad de 1,35 metros de alzada, color pardo ocre, machina y costijerica de orejas, de la propiedad del vecino de Zarza Capilla D. Nemesio Muñoz Núñez.

Dado en Puebla de Alcocer a 15 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Fernando Martín.—El Secretario judicial, Plácido Lumbieras. JO—8037

Don Fernando Martín Gutiérrez, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones en averiguación de quiénes sean los autores de la desaparición de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de los señores que se indican, cuya desaparición tuvo lugar en cerca denominada Chata, término municipal de Zarza Capilla, en la noche del 10 al 11 del corriente mes; la que, caso de ser habida, será puesta a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 39 del año actual.

Reseña.

Una burra color rucio, de nueve años de edad, de 1,24 metros de alzada, mareas ninguna, raya de mulo cruzada, cebrada, bebe en negro, de la propiedad del vecino de Zarza Capilla D. Eugenio Tejero Santos.

Dado en Puebla de Alcocer a 15 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Fernando Martín.—El Secretario judicial, Plácido Lumbieras. JO—8038

ANTEQUERA

Don Isidro Raso Berros, Juez de instrucción del partido judicial de Antequera.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a los procesados Francisco y Manuel Burgo Sevillano, hijos de Antonio y de María, de treinta y tres años, el segundo, de estado soltero, en segundo, naturales de Fuente-Piedra, partido de Antequera, provincia de Málaga, vecinos que fueron de Fuente-Piedra, de ocupación del campo, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción de la misma en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", comparezcan en este Juzgado a constituirse en prisión en la causa que comita los mismos se instruyen por el delito de homicidio trasladado; apercibidos que, de no verificarlo, les paralice el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de

la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la prisión preventiva de esta población, a disposición de este Juzgado de los expresados procesados.

Dado en Antequera a 15 de Junio de 1936.—El Juez, Isidro Pase.—El Secretario, Bonifacio Eernal.

JO—8633

ARCHIDONA

Don Francisco García Almohulla, interino Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Cayetano Soto Castro, vecino de Algeciras, domiciliado en el Barrio de Segura, para que en el término de diez días, a contar de la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le aparecen en causa número 60 de 1936, sobre lesiones, bajo los apercibimientos legales.

Archidona, 15 de Junio de 1936.—El Juez, Francisco García.—F. S. M., el Secretario (ilegible).

JO—8634

AYAMONTE

Don Francisco de P. José Valenzuela Sáinz de la Maza, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se excita el celo de todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, para la averiguación de quien o quienes sean los autores de la substracción de una moña de pelo castaño, de tres años, la parte de la bellota blanquecina, así como el morro, herida de las cuatro extremidades, propiedad de Manuel Rodríguez Barba, y un mulo de yegua, de tres a cuatro años, pelo castaño, herido de las cuatro extremidades, falso, tiene un hoyo en el costillar izquierdo por efecto de un golpe, propiedad de Domingo Tenorio Ponce; fueron substraidos la noche del 8 al 9 del actual, de la cuadra y cobertizo, respectivamente, en que se encontraban en el término de Sanlúcar de Guadiana, poniéndolos con dueños semejantes, si fueren habidos, a disposición de este Juzgado, así como sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo ha acordado en sumario que instruyó con el número 90 de 1936.

Dado en Ayamonte a 15 de Junio de 1936.—El Juez, Francisco de P. José Valenzuela.—El Secretario (ilegible).

JO—8635

BANDE

Don Alfredo Durán Sistre, Juez de instrucción accidental del partido de Bande.

Por la presente, se llama y emplaza al procesado Juan Rodríguez González, de diecisiete años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, natural de Tui (Portugal), y vecino de Lovios, partido de Bande, hijo de José y de Adelaida, con instrucción, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de ocho días, a contar desde el de la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado

de instrucción de Bande, para recibirle declaración indagatoria, constituirse en prisión y nombrarse el auto en que se acordó dictado en el sumario número 12 de 1936, sobre robo que contra él mismo y dos más se sigue en este Juzgado; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

A la vez, ruego y encargo a las Autoridades competentes, procedan a la busca, captura y conducción a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Bande a 15 de Junio de 1936.—El Juez, Alfredo Durán.—El Secretario (ilegible).

JO—8637

CASTRO DEL RÍO

Don Antonio Navas Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades civiles y militares, y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de la caballería que al final se reseñara, propria de Pedro Durán Romírez, vecino de esta villa, y que fué substraidos en el sitio denominado Cañada del Valle, de este término, el día 24 de Mayo último, y siendo habido, se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle, si no acredita su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este Juzgado, y en el Depósito municipal de esta villa.

Reseña.

Un caballo capón de siete años, de cuero más sobre la marca, castaño claro, marca V. n. d. zahino, y con el tizón V-15 nalgas izquierda.

Dado en Castro del Río a 15 de Junio de 1936.—El Juez, Antonio Navas. Por mandado del Sr. Juez, Manuel Saravia.

JO—8639

CASTUERI

Don José Rodríguez Valdés y Méndez-Benegassi, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones de instrucción del partido por traslado del propietario y licencia del Juez municipal encargado.

Por el presente edicto, se deja sin efecto la requisitoria de este Juzgado, fecha 19 de Abril último, publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia del día 12 de Mayo último, número 93, y en la "Gaceta de Madrid", de fecha 6 de igual mes, en virtud de haber sido habido el procesado a que se refiere dicha requisitoria, Manuel Pozo Pozo, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Zalamea de la Sierra, en méritos del sumario número 29 del corriente año, por robo y hurtos.

Dado en Castueri a 15 de Junio de 1936.—El Juez, José Rodríguez.—El Secretario judicial, José de Campo.

JO—8691

CERVERA DE PISUERGA

Don José Parra Illades, Juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisueña y su partido (Palencia).

Por la presente requisitorio, y como comprendido en el número primero del artículo 865 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Aurelio Fernández Salvador, Jefe de Negociado de tercera del Cuerpo de Correos, en la actividad suspendida de empleo y sueldo, vecino últimamente de Madrid, calle Murcia, número 8, y hoy en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resulten en la causa por malversación de caudales públicos número 39 del año actual; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades de la República, así civiles como militares y de cualquier otro fuero, y encargo a los Agentes de la Policía judicial la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido, lo pongan en la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Cervera de Río Pisuerga a 16 de Junio de 1936.—El Secretario judicial, P. H., Teodoro González.—El Juez, José Parra.

JO—8692

CUEVAS DEL ALMANZORA

Don José María Misas Benavides, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de tres gallinas con plumas negras, teniendo una de ellas las del cuello pardas, y todas con la cresta doblada, substraidas en la noche del 10 al 11 del actual a la vecina de esta Antonio Rojas Pérez, poniéndolas a mi disposición en este Juzgado.

Al mismo tiempo se procederá a la detención del autor o autores del hecho e ilegítimos poseedores, los que quedarán en la Cárcel de este partido a mi disposición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 26 del corriente año instruyó sobre robo.

Dado en la ciudad de Cuevas del Almanzora a 15 de Junio de 1936.—El Secretario, P. H., José Carriona.—El Juez, José María Misas.

JO—8694

IBIZA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 2 de este año, que se sigue sobre suicidio de Vicente Tur Roselló, de sesenta y cinco años, casado, marinero, natural de Formentera, y vecino de dicha isla, se ofrece el procedimiento a los hijos del expresado interfecto, Antonio y Vicente Tur Musi, ausentes de esta isla en ignorado paradero, a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Ibiza, 10 de Junio de 1936.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez de instrucción, Pedro Gamelle.

JO—8695

ILLESCAS

Don Alberto Plaza Gamboa, Juez municipal de esta villa, en funciones de Juez de instrucción del partido.

Por el presente, se anuncia que en la mañana del 11 de los corrientes se presentó en el pueblo de Yuncos un hombre bastante alto, moreno, de unos cuarenta o cincuenta años de edad, vistiendo una gabardina o chivero de cuero, calzando alpargatas y tocado con gorra blanca, llevando diez cordones, que pretendía vender, habiéndose ausentado al pretender averiguar su procedencia, y se rugea a las Autoridades y personal de la Policía judicial se averigüe quien sea dicho individuo, así como el dueño de mencionados cordones, al que por el presente se le orienta el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Illescas a 16 de Junio de 1936.—El Juez, Alberto Plaza.—El Secretario, José Menéndez.

JO—8698

LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Linares y su partido.

Por medio del presente, se cita a la persona o personas que se crean dueños de cuatro pares de zapatos ante, señorita, blancos; cuatro idem id, tablante, negros; dos idem id., color; uno idem id., charol; tres idem botas enteras, negras, caballero, y 307 pares calcetines caballero, diferentes tamaños y colores, intervenidos por la Guardia civil el día 27 de Febrero pasado, en una chavela existente próxima a la estación de Espeluy; para que, en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, con el fin de prestar declaración y ser instruidas, en su caso, de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por estar así acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 73 de 1936, sobre intervención de objetos.

Dado en Linares a 16 de Junio de 1936.—El Juez, José Porcel.—El Secretario, Luis Maestre.

JO—8701

LERIDA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de Lérida y su partido en proveido de esta fecha, dictado en el sumario, sobre robo, número 153 de 1936, se ha acordado expedir el presente, a fin de que, y en el término de quinto día, a partir de la publicación del mismo, comparezca ante este Juzgado la persona que se considere perjudicada con motivo del robo de 74, pesetas y una pistola Astra, verificado en las inmediaciones de esta capital, en un chalet existente en la carretera de Zaragoza a Huesca, habiéndose hecho varios agujeros por el autor del hecho en una ventana de la planta baja de dicho chalet, y cuyo robo debió tener lugar en los últimos días de Junio del año último.

Lérida, 13 de Junio de 1936.—El Juez, José Lueña.—El Secretario, Antonio Oliver.

JO—8699

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de Lerida y su partido en proveido de esta fecha, dictado en el sumario, sobre robo, número 153 de 1936, se ha acordado expedir el presente, a fin de que, y en el término de quinto día, a partir de la publicación del mismo, comparezca ante este Juzgado, sito en el segundo piso de uno de los pabellones de lo que fue presidencia de los RR. PP. Mercedarios, el acusado Antonio Portillo Navarro, que se encontraba preso en la prisión de Gandesa, y de la que fue liberado el 11 de Mayo último, a fin de que pueda practicarse con el mismo una diligencia de inspección acordada: conpercibimiento a dicho acusado que si deja de comparecer en el término indicado, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Lérida, 13 de Junio de 1936.—El Juez, José Lueña.—El Secretario, Antonio Oliver.

JO—8700

MATARÓ

El Sr. Juez de instrucción de Mataró y su partido, en proveido de hoy, dictado en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dictinante del sumario número 90, rollo 7.479, de 1932, sobre lesiones y daños por imprudencia contra Bernardo Vives Morante, ha acordado dejar sin efecto las órdenes que para la busca y captura del mismo fueron cursadas, y las requisitorias que a tal fin fueron expedidas, aparecida en la "Gaceta de Madrid" del 8 de Mayo último, bajo el número 3.446, y a folio 237.

Lo que, a los efectos procedentes, se hace saber, por medio del presente edicto, a todas las Autoridades españolas, así civiles como militares.

Dado en Mataró a 2 de Junio de 1936.—El Juez, Miguel Ciges.—El Secretario, Miguel Serrano.

JO—8706

OVIEDO

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 159 del corriente año, por el delito de robo, se acordó dejar sin efecto las requisitorias publicadas en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia con fechas 22 y 24 de Abril último, respectivamente, llamando a los procesados Santos Bolado y Enrique Trigueros.

Oviedo, 15 de Junio de 1936.—El Secretario, Carlos F. Miranda.

JO—8708

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

Don Venancio Catalán Antón, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Esteban Martí Desclaux, hijo de Bartolomé y Francisca, soltero, natural de Lyon (Francia), mecánico, estatura baja, nariz recta, boca regular, moreno y barba naciente, ojos negros, y de paradero ignorado, procesado en sumario número 270 de 1935 que se le sigue por burto de

un automóvil, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de Baleares, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel número 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo; bajopercibimiento de ser declarado rebelde y perjudicado el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades civiles y militares y Agentes de Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procedido para, en su caso, conducirle a la Prisión provincial de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Palma, 13 de Junio de 1936.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—El Juez, Venancio Catalán.

JO—8709

PAMPLONA

Don Carlos María García Rodrigo y de Madrozo, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por el presente edicto, se ruega y encarga a todos las Autoridades y dependientes de la Policía judicial la busca y captura del presunto Antonio Espila Divasci, de veintiseis años de edad, hijo de Casimiro y de Dolores, albañil, natural y vecino de esta capital, y caso de ser hallado, sea puesto a disposición de este Juzgado para cumplir la pena impuesta en la causa que se le siguió con el número 282 de 1935, por tentado.

Dado en Pamplona a 16 de Junio de 1936.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Carlos María García.

JO—8710

PIEDRAEUFENA

Don José James Llamazares, Juez de instrucción de esta villa de Piedraeufena y su partido.

En virtud del presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las más activas gestiones para la busca y rescate de una rienda en buen uso a cuadros de las corrientes del país, unos delantales de cuero con la iniciativa situada en la parte baja de la hoja izquierda, un zurrón de cuero, un par de botas blancas de una pieza, una bota para el viñedo, unas aforjas de cuero y dos panes, de la propiedad del vecino de esta villa Leon Rodríguez Cabrera, que se fueron substraídos de una majada de ganado del sitio llamado Castillo de Miralles, de este término municipal, el día 8 de los corrientes, poniéndolos, de ser hallados, a disposición de este Juzgado con la persona a personas en suyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 32 del año actual por el delito de hurto.

Dado en Piedraeufena a 16 de Junio de 1936.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José James.

JO—8711

TORRELAGUNA

Don José Diaz Buisen, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado por la Hna. Audiencia provincial de Madrid en la causa que se siguió contra Alejandro Hernanz Cristóbal, señalada con el número 77 de 1934, por el delito de daños por imprudencia, se cita, llama y empista al procesado, Alejandro Hernanz San Cristóbal, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Telesforo y de Baltasar, natural y vecino de Cantalejo (Segovia), casado, industrial, de estatura alta, pelo negro, ojos claros, nariz regular, color del rostro bueno y con domicilio últimamente en Cantalejo, a fin de que se presente en este Juzgado de instrucción, en el término de diez días, para ser constituido en prisión en la mencionada causa, toda vez que ha dejado de cumplir la obligación que tenía contraída de presentarse ante la Autoridad judicial correspondiente; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Y asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, así como Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de dicho individuo, así como su conducción, poniéndolo a disposición de este Juzgado, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Torrelaguna a 13 de Junio de 1936.—El Juez, José Díaz.—El Secretario, José María Méndez,

JO—8713

UTRERA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en provisto de hoy, cumpliendo carta orden de la Superioridad, dianamente del sumario seguido en este Juzgado por hurto, se le hace saber por medio de la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", al procesado José Alberreca Sánchez, vecino de Alcalá de Guadaira, y cuyo actual paradero se desconoce, que por la Sección segunda de dicha Audiencia se ha dictado auto, con fecha 21 de Febrero pasado, declarando extinguida la responsabilidad penal, por remisión de lo condic平安a impuesta en dicha causa a referido procesado por sentencia firme de 18 de Enero de 1933, que estaba suspendida por auto de 31 de Enero del mismo año.

Utrera, 15 de Junio de 1936.—El Secretario, P. H., C. Moján,

JO—8714

VALENCIA DE DON JUAN

Don Pablo García Garrido, Juez municipal, en funciones del de instrucción, de Valencia de Don Juan y su partido, por hallarse el propietario en Comisión especial.

Por el presente, se cita y llama a don José Mata, que tuvo su domicilio en La Coruña, y cuyo actual paradero se ignora, para que, en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y ofrecerle el procedimiento, como perjudicado, en el sumario número 25 de 1935, que se sigue por daños por accidente.

Valencia de Don Juan, 15 de Junio

de 1936.—El Juez, Pablo García.—El Secretario (legible).

JO—8715

VILLALON DE CAMPOS

Don Ricardo Palacios Criado, Juez de instrucción accidental de Villalon de Campos y su partido.

Por el presente, interés de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una borra de siete años de edad, pelo cardoso, alzada seis cuartas y media, topina de las patas y la falta totalmente una herradura de la mano derecha, con un sobrefueso en la caña de la mano derecha, cuyo animal tuvo sustraído en la noche del 8 al 9 del actual a la vecina de Saúlces de Mayorga Belarmina Ramos Espinal, y, caso de ser robada, sera puesta a disposición de este Juzgado.

Asimismo se procederá a la busca y detención del autor o autores del mencionado hecho, así como de las personas en cuyo poder se hallase el mencionado animal, si no acreditan su legítima procedencia. Así lo acordó por auto de esta fecha, dictado en el sumario número 57 del año actual, sobre robo.

Villalón, 11 de Junio de 1936.—El Juez, Ricardo Palacios.—El Secretario, José Fernández,

JO—8718

ZAFRA

Don Adolfo Barredo de Valenzuela, Juez de instrucción del partido de Zafra.

Por medio del presente edicto, y con referencia al sumario que se inscribe en este Juzgado con el número 95 de 1936, sobre tenencia ilícita de armas, he acordado llamar a Manuel Martín Infantes, de veinticuatro años de edad, hijo de Manuel y de Pilar, vecino de Santa Olalla de Cala, y a Victoriano Cambrile Sáez, de veintitrés años de edad, hijo de Aniceto y de Doñores y vecino de Sevilla, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que, en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Huelva, en el de la de Sevilla, en el de la de Badajoz y en la "Gaceta de Madrid", comparezcan ante este Juzgado de instrucción, con el objeto de ser oídos en el sumario antes indicado; bajo apercibimiento que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zafra a 14 de Junio de 1936.—El Juez, Adolfo Barredo.—El Secretario, Antonio Burges,

JO—8721

ZARAGOZA — JUZGADO NUMERO 2

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dianamente de la causa número 394 de 1934, por estafa, contra Miguel Ferrero Jarque, se cita por la presente al testigo Francisco Monserrat Irazo, comiliado que estuvo en Alcolea de Cinca y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante la Au-

dencia de esta ciudad el día 26 de Junio nexta, y hora de las diez y media de su mañana, con objeto de asistir al juicio oral de la causa mencionada, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, 11 de Junio de 1936.—El Secretario, Santiago Calvo,

JO—8722

JUZGADOS MUNICIPALES

AFORADOS DE MONEO

Hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, así como la de su respectivo suplente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto de 31 de Enero de 1934, se anuncian para su provisión en propiedad mediante concurso de traspaso, debiendo los aspirantes a dichas plazas remitir sus solicitudes debidamente reintegradas, al Sr. Juez de primera instancia de Villarcayo, dentro del plazo de treinta días, contados desde aquél en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Este Municipio consta de 467 habitantes de hecho y 483 de derecho, y el que obtenga dicha plaza no percibirá más derechos que los de Arancel.

Aforados de Moneo, 27 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Emilio Lechosa.

JO—8645

ALBERITE DE IREGUA

Don Honorio Ausejo Marzuri, Juez municipal de Alberite de Iregua, provincia de Logroño.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa, se anuncian en concurso libre para su provisión en propiedad, durante el término de treinta días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; advirtiéndose que se proveerán de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias dictadas con posterioridad a aquélla, para lo cual los que aspiren al desempeño de dichas plazas dirigirán sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, al Sr. Juez de primera instancia e instrucción de Logroño, a cuyo partido corresponde Alberite.

Los agraciados con las plazas recibirán como emolumentos los derechos de Arancel; teniéndose en cuenta que este Municipio cuenta al presente con 1.400 habitantes.

Alberite de Iregua, 10 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Honorio Ausejo.—P. S. M., el Secretario habilitado, Julio Loressa,

JO—8646

ALMOHARÍN

Don Francisco Márquez Ávila, Juez municipal suplente en ejercicio de esta villa de Almoharín.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría suplente de este Juzgado municipal, y habiendo quedado desierto el concurso de traslado anunciado para su provisión; por no haberse presentado solicitud alguna, y de orden del Sr. Juez de instrucción de este partido de Montánchez, se convoca nuevamente para su provisión a concurso libre por el plazo de quince días, en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Ordenes de 5 de Enero de 1879 y 19 de Abril de 1893, entre todos los que posean el certificado de aptitud y demás comprendidos en dichas Leyes y Ordenes.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que la Ley exige, a este Juzgado municipal, para que éste, una vez expirado el plazo de los quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, las reinita al de instrucción para que proceda a nombrar a quien con más derecho se encuentre entre los concursantes; haciéndose constar que este Municipio, según el último Censo, tiene 4.155 habitantes y el beneficiado sólo percibirá los derechos de Arancel en los asuntos que intervenga.

Almoharin, 13 de Junio de 1936.—El Juez municipal suplente, Francisco Márquez Avila.—P. S. M., el Secretario, José Rodríguez Blanco.

JO—8649

ARROYOMOLINOS DE LEÓN

Don Cipriano Corona García, Juez municipal suplente en ejercicio de esta villa.

Hago saber: Que se encuentra vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, cuya vacante se anuncia en concurso libre, de conformidad con lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, haciéndose constar que este Municipio tiene 2.500 habitantes de hecho y 2.535 de derecho, y los concursantes deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, ante este Juzgado municipal, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial*.

Arroyomolinos de León, 30 de Mayo de 1936.—El Juez, Cipriano Corona.—El Secretario, Lorenzo Navarro.

JO—8644

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Don Honorio González Guijo, Juez municipal de Arroyomolinos de Montánchez.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, y, de orden superior, se anuncia su provisión, en la forma que establece el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Ordenes de 5 de Enero de 1879 y 19 de Abril de 1893.

Los solicitantes presentarán su expediente personal en este Juzgado, y el que resulte nombrado no percibirá más derechos que los señalados en el vigente Arancel; haciendo constar que

este Municipio tiene 2.250 habitantes.

Arroyomolinos de Montánchez, 10 de Junio de 1936.—El Juez, Honorio González.—El Secretario Antonio Benítez.

JO—8647

ARENZANA DE ARRIBA

Don Román Anguiano Sierra, Juez municipal de Arenzana de Arriba (Logroño).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia al público en la *"Gaceta de Madrid"* para su provisión en propiedad, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio, haciendo constar que el número de habitantes que tiene esta localidad es de 150, y que los derechos que ha de percibir sólo serán los del Arancel vigente.

Arenzana de Arriba, 11 de Junio de 1936.—El Juez, Román Anguiano.

JO—8648

BBIVIESCA

En el expediente de juicio de faltas que, con el número 15 de los de 1935, se sigue en este Juzgado, contra Félix Díez Velandia, sobre hurto y daños, ha sido dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Briviesca a 12 de Junio de 1936; el Sr. D. Luis Díaz de Laspra y Corro, Juez municipal de esta ciudad, ha visto el presente juicio de faltas, seguido por orden de la Superioridad, contra Félix Díez Velandia, de treinta años de edad, soltero, natural de Treviana (Logroño), por hurto de dos gallinas y daños, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Félix Díez Velandia, a la pena de quince días de arresto por la falta de hurto, a la multa de 10 pesetas por la de daños, a que satisface al perjudicado, D. José María García, la suma de 12 pesetas, importe de las dos gallinas hurtadas; una peseta en concepto de daños y todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al condenado por edictos en los sitios correspondientes, lo promuncio, mando y firmano.—Luis Díaz de Laspra.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día siguiente de su fecha; de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Abdón Núñez."

Y para que la sentencia inserta sirva de notificación en forma al condenado, Félix Díez Velandia, cuyo actual paradero en la actualidad se ignora, expido la presente en Briviesca a 13 de Junio de 1936.—El Secretario, Abdón Núñez.

JO—8650

CABEZAS DE BEJAR

Don Robustiano González García, Juez municipal de Cabezas de Béjar (Salamanca).

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, per-

teniente a la categoría C), cuyo Municipio consta de 747 habitantes y en cumplimiento de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de éste en la *"Gaceta de Madrid"* y *Boletín Oficial* de la provincia, con arreglo al Decreto de 31 de Enero de 1934 y demás legislación vigente en la materia especificada en la Orden del Ministerio de Justicia de 20 de Abril último. Gaceta del siguiente día, debiendo los concursantes dirigir sus instancias al Juzgado de primera instancia de Béjar (Salamanca), reintegradas, debidamente, así como los documentos que menciona la Orden de 31 de Enero del corriente año.

Cabezas de Béjar a 10 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Robustiano González.

JO—8651

CABEZON DE CAMEROS

Don José Rodrigo Martínez, Juez municipal de Cabezón de Cameros.

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, por medio del presente edicto, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto de 31 de Enero de 1934, Orden de 7 de Enero de 1936 y demás disposiciones complementarias.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán al señor Juez de primera instancia de Torrecilla de Cameros, por término de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la *"GACETA DE MADRID"* y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se hace constar que el Censo de este término municipal es de 132 habitantes de hecho y la plaza de referencia no tiene más derechos que los que señala el Arancel vigente.

En Cabezón de Cameros a 15 de Junio de 1936.—El Juez municipal, José Rodríguez.

JO—8652

CUBILLAS DE SANTA MARTA

Don Pablo Martín Gimeno, Juez municipal de Cubillas de Santa María (Valladolid).

Hago saber: Que encontrándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado y por término de treinta días, a contar de la fecha de publicación en la *"GACETA DE MADRID"* y *Boletín Oficial* de esta provincia, con sujeción a las disposiciones vigentes.

Las solicitudes, con los documentos precisos, deberán ser presentadas en el Juzgado de primera instancia del partido de Valoria la Buena.

Este Municipio consta de 552 habitantes de hecho y 547 de derecho, y los cargos no tienen más retribución que los derechos de Arancel.

Cubillas de Santa María a 15 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Pablo Martín.

JO—8653

DEHESA DE ROMANOS

Don Mariano Martín García, Juez municipal de Dehesa de Romanos.

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia en propiedad, por medio del presente edicto, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), conforme a lo dispuesto en el artículo 6.^a de 31 de Enero de 1936 y demás disposiciones complementarias.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán al señor Juez de primera instancia de Saldas, por término de treinta días a contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Se hace constar que el Censo de este término municipal es de 269 habitantes de hecho e igual de derecho.

Dehesa de Romanos, 6 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Mariano Martínez.

JO—8654

EL PEDERNOSO

Don Eloy Córdoba Algaba, Juez municipal de El Pedernoso, partido judicial de Belmonte.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente en este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero de 1934.

Los concursantes presentarán sus instancias, debidamente documentadas, en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, ante el Juzgado de primera instancia de Belmonte.

Se hace saber que este Municipio tiene unos 1.800 habitantes, y que el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

El Pedernoso a 15 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Eloy Córdoba.—El Secretario accidental, Ignacio Castilfante.

JO—8655

GARRUCHA

Don Pedro Cervantes Jerez, Juez municipal de Garrucha, provincia de Almería.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, los que han de proveerse por concurso previo de traslado en la forma que determina el artículo 6.^a, en relación con el 4.^a del Decreto de 31 de Enero de 1934 y demás disposiciones complementarias, los aspirantes dirigirán sus instancias al Juzgado de primera instancia del partido de Vera, en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, acompañada de los documentos que para esta clase de concursos establece el número segundo de la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 31 de Enero último, publicado en la GACETA DE MADRID el 5 de Febrero siguiente, la cual será extendida en papel timbrado de tres pesetas, y tendrá adherida una póliza de la Mutual Judicial de dos pesetas, de-

biendo estar debidamente legalizados los documentos, cuando tal requisito sea necesario.

Se hace constar que el número de habitantes de este pueblo es el de 4.208 de hecho y 4.556 de derecho.

Garrucha, 10 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Pedro Cervantes.

JO—8656

HAYA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por el presente la provisión de las mismas por concurso de traslado, debiendo los aspirantes a dichos cargos presentar sus instancias y documentos que acrediten su derecho en el Juzgado de primera instancia de Rosa, en un plazo de treinta días, a partir desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

vincia. Se advierte que dichos cargos no tienen otro emolumento ni dotación que los derechos de Arancel, y que este distrito tiene 198 habitantes de hecho y 202 de derecho.

Haya a 13 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Ildefonso Lapuerta.

JO—8659

HORCHE

Don Julián Fernández y Fernández, Juez municipal de la villa de Horche, partido y provincia de Guadalajara.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por medio del presente edicto, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), conforme a lo dispuesto en el artículo 6.^a del Decreto de 31 de Enero de 1934, Orden de 7 de Enero de 1936 y demás disposiciones complementarias vigentes; haciéndose constar que la dotación consiste en los derechos de Arancel, y que esta villa consta de 1.876 habitantes de derecho y de 1.783 de hecho.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a este Juzgado o al de instrucción y primera instancia del partido de Guadalajara, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos justificativos correspondientes.

Dado en Horche a 15 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Julián Fernández.—El Secretario habilitado, Victoriano Domínguez.

JO—8660

HONTORIA DE LA CANTERA

Don Angel Benito Díez, Juez municipal de la villa de Hontoria de la Cantera, provincia de Burgos.

Por el presente, hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, de conformidad con el artículo 5.^a del Decreto de 29 de Noviembre de 1930 y 6.^a del Decreto de 31 de Enero de 1934, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), al que podrán concurrir todos los Secretarios de la expresada categoría, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Ga-

CETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Las instancias habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Burgos, y habrá de acompañar a las mismas los documentos a que se refiere el artículo 2.^a de la Orden de 31 de Enero de 1934.

El número de habitantes de este término municipal es de 378 de hecho y 385 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribuciones que los derechos arancelarios.

Dado en Hontoria de la Cantera a 16 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Angel Benito.—El Secretario accidental, Julián López.

JO—8658

HORMAZO

Don Inocencio Pérez Díez, Juez municipal de Hormazo, provincia de Burgos.

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal de Hormazo, se anuncia su provisión, en conformidad con el artículo 6.^a del Decreto de 31 de Enero de 1934 y el 5.^a del Decreto de 29 de Noviembre de 1920, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), al que podrán concurrir todos los Secretarios de la expresada categoría, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Las instancias habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Burgos, y habrá de acompañarse a las mismas los documentos a que se refiere el artículo 2.^a de la Orden de 31 de Enero de 1934.

El número de habitantes de este término municipal es de 223 de hecho y 225 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribución que los derechos de Arancel.

Hormazo, 8 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Inocencio Pérez.—El Secretario, Ireneo Vivar.

JO—8657

LA CUBA

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, por término de treinta días, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas, ante el Juzgado de primera instancia de este partido de Casillote, acompañando a las mismas los documentos justificativos de su derecho, preceptuados en la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de fecha 31 de Enero último.

Este Municipio consta de 339 habitantes de derecho y el Secretario no tiene más emolumentos que los derechos de Arancel.

Lo cual se hace público por medio del Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

La Cuba, 11 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Baltasar González.

JO—8661